

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes	_____	6124
Resoluciones	_____	6125
Licitaciones	_____	6141
Varios	_____	6151
Transferencias	_____	6159
Convocatorias	_____	6160
Sociedades	_____	6162

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6166
Varios	_____	6168
Sucesorios	_____	6181



Sección Oficial

Leyes

LEY 14.518

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Bien de Interés Arquitectónico, definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al "Taller de Locomotoras", compuesto por el edificio principal, ubicado sobre la Avenida Pedro Luro, entre las calles Chaco, Misiones y 25 de Mayo, localizado dentro del predio perteneciente a la Estación Ferroviaria Mar del Plata, del Ferrocarril General Roca, delimitado por las calles San Juan, Nueve de Julio, Avenida Pedro Luro y Avenida Juan Héctor Jara, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 388

La Plata, 18 de junio de 2013.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (14.518).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.503

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 38, Parcela 19a, inscripto su dominio en la Matrícula 62.537, a nombre de Laura Beatriz Moyano, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Asimismo, las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble identificado y conforme al inventario, que como anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El inmueble, las maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo DEPORMET Limitada, registrada en la Dirección de Acción Cooperativa bajo el número 7809 e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matrícula 33.878, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 5º: El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 6º: La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Ampliase el plazo previsto en el artículo 47 de la Ley 5.708 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Horacio Ramiro González
Presidente H.C. Diputados.

Juan Gabriel Mariotto
Presidente H. Senado

Eduardo Manuel Isasi
Secretario Legislativo
H.C. Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H.C. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS TRES (14.503)

La Plata, 8 de febrero de 2013.

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

Nota: El Anexo mencionado en la presente Ley, podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.523

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declaración de Necesidad. Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Objeto. Será objeto de reforma el inciso 3), del artículo 191 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veintiún (21) años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un (1) año de domicilio anterior a la elección, y si son extranjeros, tengan además cinco (5) años de residencia y estén inscriptos en el registro especial".

ARTÍCULO 3º: Modalidad. Adóptase la modalidad de reforma por vía de Legislatura conforme lo contempla el artículo 206, inciso b) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º: Convocatoria. El Poder Ejecutivo convocará al electorado de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la sanción de la presente Ley, a un plebiscito en la primera elección que se realice, para que se exprese en pro o en contra de la enmienda.

ARTÍCULO 5º: Difusión. El Poder Ejecutivo dispondrá la amplia difusión del texto de la enmienda sujeto a plebiscito.

ARTÍCULO 6º: Gastos y Recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en el que se realice el plebiscito, previsto en el artículo 4º de esta Ley, las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento con el objeto de la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (14.523)

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

DECRETO 422

La Plata, 10 de julio de 2013.

VISTO el expediente 2166-2577/13 y la comunicación cursada por la Honorable Cámara de Senadores que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la sanción de una Ley que declara la necesidad de la reforma del inciso 3) del artículo 191 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sancionado por la Honorable Legislatura, declara necesaria la reforma parcial de la Constitución Provincial con el objeto de disminuir a veintiún (21) años la edad requerida para ser electo Concejal;

Que a tal fin, adopta la modalidad de reforma por vía de Legislatura, conforme lo previsto en el artículo 206 inciso b) de la Constitución Provincial, determinando que el Poder Ejecutivo convocará un plebiscito en la primera elección que se realice, para que el electorado se exprese en pro o en contra de la enmienda propiciada;

Que el procedimiento a seguir para efectuar el citado plebiscito no ha sido previsto a nivel constitucional ni legal, como tampoco en la Ley que por el presente se promulga;

Que, de conformidad con el artículo 9º inciso 10 de la Ley N° 13.757, corresponde a los Ministros Secretarios "...proyectar el contenido de los Decretos del Poder Ejecutivo, así como los actos administrativos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de las Leyes...";

Que en ese marco se propicia la creación de una Comisión Especial integrada por representantes de las áreas competentes para la elaboración del proyecto de reglamentación a fin de la efectiva implementación de la iniciativa citada en el Visto, con la participación de miembros de la Honorable Legislatura;

Que en virtud de todo lo expuesto, deviene necesario promulgar el proyecto sancionado y disponer la creación de la Comisión Especial;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley sancionada por la Honorable Legislatura con fecha 6 de junio de 2013, cuya copia como Anexo, integra el presente.

ARTÍCULO 2º. Crear una Comisión Especial que se abocará a proyectar la reglamentación que posibilite la efectiva implementación de la Ley promulgada por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión creada estará compuesta por dos (2) representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno, y será coordinada por uno de los representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los titulares de los citados Ministerios deberán proceder a designar los respectivos representantes a través del acto administrativo correspondiente.

Invitar a la Honorable Legislatura a integrar la Comisión Especial creada mediante la designación de cuatro (4) miembros, dos (2) por cada Cámara, nominados por sus respectivos Presidentes.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el desempeño de los integrantes de la Comisión será "ad honorem".

ARTÍCULO 5º. Disponer que serán funciones de la Comisión proponer los términos de la convocatoria, los procedimientos de emisión del voto y escrutinio, y toda otra cuestión que resulte necesaria para la operatividad de la norma legal que se promulga por el presente.

ARTÍCULO 6º. La Comisión deberá elevar el anteproyecto de reglamentación a dictar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5º del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por los apoderados de la agrupación "PATRIA GRANDE", del distrito La Plata, mediante las cuales se solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley citado, la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 61, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 10), Bases de Acción Política (fs. 4/9) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 31/33), satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del Decreto Ley mencionado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "Patria Grande", del distrito La Plata.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "Patria Grande", del distrito La Plata, cuya sigla es "P.G.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Francisco Vértiz, María Belén Matschke y Fernando Germán Matschke, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario y constituido en calle 54 N° 1288, planta baja "2", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

ANEXO I
CARTA ORGÁNICA DE PATRIA GRANDE

A. – NORMAS GENERALES

Art. 1º: La agrupación municipal Patria Grande de la ciudad de La Plata, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Art. 2º: Integran la agrupación Patria Grande, cuya sigla es "PG", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en La Plata que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Art. 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en las bases de Acción Política.

B. – AFILIADOS

Art. 4º: Para ser afiliado a Patria Grande se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con los dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Art. 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la firma o impresión digital del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Art. 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Art. 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Art. 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijan las autoridades partidarias.

Art. 9: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (Art. 24 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Art. 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Art. 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Art. 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Art. 14: El gobierno y la administración de Patria Grande corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la asamblea general, por el comité directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 16: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Art. 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Art. 18: La asamblea general deberá reunirse una vez al año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. Toda convocatoria deberá hacerse con no menos de quince días de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de diez días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora en que se realice.

C -2 -EL COMITÉ DIRECTIVO

Art. 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de La Plata y ser afiliado a Patria Grande.

Art. 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos - , y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de Patria Grande y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral Partidaria que tendrá a cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia: hacienda, prensa, gremiales, de género, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Art. 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Art. 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Art. 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3 - BIENES Y RECURSOS:

Art. 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y los Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo.

Art. 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Art. 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados, o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras

partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Art. 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones serán depositados, en una cuenta bancaria a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C - 4 - CONTROL PATRIMONIAL

Art. 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Art. 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 45 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C - 5 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

Art. 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna, de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Art. 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Art. 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Art. 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D - RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 39: Los miembros del comité directivo se designarán por el voto secreto y directo de los afiliados. Los candidatos a cargos públicos electivos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad con lo establecido por el inc. "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, T.o. s/Decreto 3.631/92 modificado por Ley 14.086.

Respecto de los integrantes de los miembros de la comisión revisora de cuentas y el tribunal de disciplina, su designación se ajustará a lo normado en los artículos 31 y 34 del presente estatuto respectivamente.

Art. 40: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas y primarias será la junta electoral partidaria, que estará constituida por el vicepresidente del comité directivo y dos miembros del tribunal de disciplina elegidos por el comité directivo.

D1 - DEL RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO

Art. 41: Toda convocatoria a comicios internos deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora en que se realice.

Art. 42: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Art. 43: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Art. 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y

proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Art. 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Art. 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 48: La junta electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Art. 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Art. 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

Art. 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Art. 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Art. 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Art. 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Art. 56: La agrupación Patria Grande se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

D-2- DEL RÉGIMEN ELECTORAL PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Art. 57: Las listas de precandidatos deberán presentarse ante la junta electoral partidaria desde el día de publicación de la convocatoria a elecciones primarias realizada por el Poder Ejecutivo y hasta cincuenta (50) días antes de la fecha de los comicios.

La junta electoral partidaria, dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederá a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política. La junta electoral partidaria emitirá pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Las resoluciones de las autoridades partidarias serán apelables ante la Junta Electoral de la Provincia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su publicación.

Art. 58: Las listas de precandidatos deberán observar los siguientes recaudos:

a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir.
b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes.

c) Cumplir con la cuota de género establecida en el artículo 32 de la Ley 5.109, texto según Ley 11.733.

d) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista. Se entenderá que la actuación de los mismos es conjunta en caso de no aclararse lo contrario. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de La Plata, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten y de las adhesiones.

e) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.

f) Reunir las adhesiones establecidas en el artículo 5 de la Ley 14.086.

Art. 59: La junta electoral partidaria autorizará cómo se adhieren las boletas en caso de que hubiere lista única para una categoría de candidatos y pluralidad en otras. Los modelos de las mismas deberán ser presentados ante las autoridades partidarias con una antelación no menor a cuarenta (40) días a la fecha de la elección.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

Art. 60: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Patria Grande sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Art. 61: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a las instituciones sin fines de lucro que determine la asamblea general convocada al efecto de la extinción.

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los Arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por los apoderados de la "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", del distrito homónimo, mediante las cuales se solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley citado, la documentación acompañada, el informe de la Dirección Técnico Electoral así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 114, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requerido por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82. t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que la Declaración de Principios (fs. 102/103), las Bases de Acción Política (fs. 98/101) y la Carta Orgánica Partidaria (fs. 104/11) satisfacen los recaudos establecidos en el Art. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", del distrito San Isidro.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", del distrito San Isidro, cuya sigla es "A.R.S.I.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Pablo Chamatropulos, Rubén R. Degastaldi, Marta C. Ortiz, Federico D. Saul y María Emma Cabello, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Fondo de la Legua N° 425, 1° "C", de la ciudad y partido de San Isidro y constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 2906, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

ANEXO II

CARTA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO"

CAPÍTULO PRIMERO: SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO 1º: La Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: La Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO" sostiene y propugna el deber de alcanzar el bien público, promueve y adhiere fielmente a los principios y fines de la Constitución Nacional y Constitución Provincial; expresa y promueve, el régimen democrático, representativo, republicano, federal, pluripartidista; el respeto a los derechos humanos y rechaza de pleno, el empleo de la violencia y la concentración personal del poder. Asimismo, fija como objetivos básicos los establecidos en su Declaración de Principios y Bases de Acción Programática.

CAPÍTULO TERCERO: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3º: "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 4º: Integran la "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", cuya sigla es "ARSI", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de San Isidro que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen a la misma como afiliados.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 5º: Para ser afiliado a la "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 6º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuádruplicado y contendrán apellido y nombre completo del interesado, el número de Matrícula de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

ARTÍCULO 7º: No podrán ser afiliados: i) Los inhabilitados por la Ley Electoral, mientras dure su inhabilitación; ii) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral; iii) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias; iv) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido; v) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de la resolución que el Partido dicte a esos efectos; vi) Todos aquéllos cuya afiliación resulte incompatible con los principios que este Partido propugna en su Declaración de Principios, Bases de Acción, la presente Carta Orgánica y cualquier otra resolución emitida por los órganos de gobierno y administración de este Partido.

ARTÍCULO 8º: El registro de afiliados se mantendrá abierta en forma permanente.

ARTÍCULO 9: Son derechos de los afiliados: i) Peticionar a las Autoridades Partidarias, ii) Examinar los libros y registros del Partido; iii) Participar con voz y voto de las Asambleas.

ARTÍCULO 10: Son obligaciones de los Afiliados: i) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello; ii) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción; iii) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados; iv) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias; v) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; vi) Observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; vii) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; viii) Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.

ARTÍCULO 11: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 12: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante al mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 13: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 14: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 15: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

ARTÍCULO 16: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17: El gobierno y administración de "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos públicos electivos personas no afiliadas a ella, con las limitaciones impuestas por imperio del artículo 61 de esta Carta Orgánica.

El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18: La Asamblea General es el órgano deliberativo de la Agrupación, tiene supremacía sobre todos los demás órganos y representa la soberanía de la Agrupación.

ARTÍCULO 19: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia de treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 20: Son funciones de la Asamblea: i) Designar sus autoridades para cada reunión: un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios; ii) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; iii) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por la Agrupación y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno; iv) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el Programa o Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido; v) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otras Agrupaciones y/o Partidos, mediante el voto directo y secreto de los afiliados conforme el art. 19; vi) Reformar la presente Carta Orgánica en todo o en parte, mediante voto favorable de los dos tercios de miembros, siempre que tal asunto haya sido incorporado en el orden del día; vii) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones; viii) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; ix) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; x) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; xi) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 21: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 22: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 23: Para ser miembro del Comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Partido de San Isidro y ser afiliado a la "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO SAN ISIDRO".

ARTÍCULO 24: El Comité directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 25: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Ciudadana y tiene las siguientes atribuciones: i) Dirigir y administrar a la Agrupación como así también representarla ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; ii) Dirigir las campañas políticas de la Agrupación y toda actividad proselitista; iii) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; iv) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines; v) Convocar a elecciones internas y designar a la Junta Electoral de la Agrupación que tendrá a su cargo la organización de las mismas; vi) Convocar a la Asamblea General a sesiones Ordinarias o Extraordinarias y determinar los asuntos del Orden del Día; vii) Dar cuenta a la Asamblea General, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la Agrupación; viii) Nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; ix) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; x) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; xi) Las restantes atribuciones que le confiera esta Carta Orgánica, la Legislación pertinente y las que fueran necesarias para cumplir la actividad normal del Partido.

ARTÍCULO 26: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Secretario de actas, un Tesorero y un Pro-tesorero.

ARTÍCULO 27: El comité directivo será elegido por cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos.

ARTÍCULO 28: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

CAPÍTULO SEXTO: BIENES Y RECURSOS.

ARTÍCULO 29: El Patrimonio de la Agrupación estará integrado por: i) Las contribuciones de los afiliados; ii) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente; iii) El diez por ciento (10%) de las retribuciones que perciban los funcionarios políticos, sean electivos o no, que accedan a cargos públicos en representación del Partido Ciudadano; iv) El quince por ciento (15%) de las retribuciones que perciban los funcionarios políticos, que accedan a cargos públicos en representación del Partido Ciudadano no siendo afiliados; v) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de los Partidos Políticos; vi) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos; vii) Los subsidios del Estado; viii) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el Partido, para recaudar fondos.

Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe el Consejo del Partido. Las Cuentas Bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del Partido.

ARTÍCULO 30: Queda prohibido a las Autoridades de la Agrupación recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 31: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la Agrupación por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea convocada al efecto, el Presidente y el Tesorero representarán a la Asociación conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 32: Los fondos de la Agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta a la orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 33: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Protesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 34: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso "c" del artículo 45, del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

CAPÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 37: EL Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro (4) años en sus funciones. No podrán ser miembros de este Tribunal quienes integran cargos en el Comité Directivo conforme lo normado por el artículo 22.

ARTÍCULO 38: Constituyen actos contrarios a la disciplina de la agrupación y darán lugar a sanciones: i) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; ii) Entrar en acuerdo con otros agrupaciones o partidos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos de la agrupación o no sostenidos públicamente por ella, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; iii) Apartarse de la línea trazada por la Agrupación en su Declaración de Principios, su Programa y sus Autoridades competentes; iv) Alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos de la Agrupación en la esfera de su competencia; v) Apartarse, aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; vi) Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; vii) Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 39: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: i) Amonestación; ii) Llamado de atención; iii) Suspensión de la afiliación hasta un año; iv) Expulsión.

ARTÍCULO 40: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: i) Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u otro organismo de la Agrupación admitiéndose a unos y a otros como acusadores; ii) Se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; iii) Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; iv) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 41: El Tribunal de disciplina podrá designar comisiones especiales para investigar los casos. Asimismo podrá dictar el procedimiento reglamentario sumarial ajustándose a los lineamientos vertidos en el artículo 40.

CAPÍTULO NOVENO: RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 42: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado por los Arts. 22, 34 y 37, del presente estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 43: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar día y hora.

ARTÍCULO 44: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades de la Agrupación que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales.

ARTÍCULO 45: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 46: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria de la Agrupación, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 47: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad de la Agrupación competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 48: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede de la Agrupación y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local de la Agrupación y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de anticipación al comicio.

ARTÍCULO 49: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 50: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 51: La Junta Electoral de la Agrupación designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades de comicio.

ARTÍCULO 52: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: i) El lugar y fecha del acto; ii) El nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; iii) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; iv) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; v) Las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 53: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 54: Las autoridades de la agrupación darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 55: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 56: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento (25%) del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 57: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 58: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino parte de los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 59: La "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 60: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Dto. Ley 9.889/82 según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

ARTÍCULO 61: En el caso de los comicios para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, las listas sujetas a oficialización por parte de la autoridad electoral competente deben integrarse, con un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de afiliados en los términos del artículo 5 y cc., de esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO DÉCIMO: APODERADOS

ARTÍCULO 62: Los Apoderados de la Agrupación serán designados por la Asamblea General de aquella. Representarán a la Agrupación ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más Apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser, con preferencia, profesionales del derecho.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN DE LOS CUADROS DE LA AGRUPACIÓN EN LA PROBLEMÁTICA NACIONAL, PROVINCIAL, REGIONAL Y MUNICIPAL

ARTÍCULO 63: Dependiendo del Comité Directivo, funcionará un órgano de Capacitación de los cuadros de la agrupación, cuyas funciones y organización se definirán por la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTÍCULO 64: Para integrar el Órgano de Capacitación, se requiere tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado a la Agrupación y el mismo tiempo de residencia en el distrito de San Isidro, excepto cuando sea un afiliado menor de veinte (20) años, en cuyo caso se exigirá estar afiliado desde los dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 65: El Órgano tendrá por principales Objetivos y Funciones: i) La institucionalización de un organismo de FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y NUCLEAMIENTO de los Cuadros de Conducción de AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO; ii) Este Organismo estará capacitado para dar lugar a "todos aquellos" que deseen aprender y/o enseñar a fin de mantener vigente la ideología de la Agrupación, trabajando permanentemente en la actualización de la doctrina, en el marco de la ortodoxia de los principios, pero con la dinámica necesaria que permita ir adecuándola a las nuevas realidades que hoy surgen en nuestro País, Latinoamérica y el Mundo; iii) Difundir y desarrollar la Doctrina de la Agrupación y promover su permanente actualización; iv) Promover la elaboración de la Teoría Ciudadana en todos los campos del quehacer político, social cultural y económico; v) Coadyuvar en el proceso de formación de dirigentes que nuestro País y nuestra propia Agrupación reclaman; vi) Promover y desarrollar estudios e investigaciones que apunten a profundizar el conocimiento de la realidad y la historia de la Nación Argentina; vii) Elaborar un informe anual de sus actividades y elevarlo a la Asamblea General;

ARTÍCULO 66: Dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio anual, el Comité Directivo deberá pronunciarse sobre la memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, el plan de trabajo para el año en curso y el presupuesto de gastos del Órgano.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 67: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "AGRUPACIÓN RENOVACIÓN SAN ISIDRO" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

ARTÍCULO 68: Los bienes del Partido, en caso de producirse su extinción y/o disolución, tendrán el destino que la autoridad partidaria competente establezca.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 69: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Comité Directivo se expida al respecto.

ARTÍCULO 70: Se faculta a las Autoridades Promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones municipales o provinciales, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

C.C. 5.948

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, lo enunciado en los Arts. 2, 11, 17 y 18 del mismo texto legal, la presentación efectuada por el apoderado partidario, el informe de la Dirección Técnico Electoral, respecto a las fichas de afiliaciones presentadas por la agrupación "JUNTOS POR QUILMES", del distrito homónimo, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 128, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requerido por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82. t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que la Declaración de Principios (fs. 68/69), las Bases de Acción Política (fs. 70/72) y la Carta Orgánica Partidaria (fs. 118/124) satisfacen los recaudos establecidos en el Art. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "JUNTOS POR QUILMES", del distrito homónimo.

Por ello

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "JUNTOS POR QUILMES", del distrito homónimo, cuya sigla es "JPQ", otorgándole en consecuencia la personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del Decreto Ley citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día sin cargo en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado Decreto Ley citado).

3.- Téngase presente la designación de los señores Ángel Domingo García y Daniel A. Galizzi, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Ténganse por denunciado el domicilio partidario en la calle Carlos Morel 26, de la ciudad y partido de Quilmes y por constituido en calle 44 n° 1615 1/2, entre 27 y 28, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley citado.

Regístrese. Notifíquese

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA

Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES.

Título I: CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º: La Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES del distrito de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES, cuya sigla es JPQ, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de QUILMES, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados, pudiendo integrar mediante el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta Carta Orgánica, sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en sus Bases Programáticas.

Artículo 4º: Esta Agrupación Política tendrá por objeto:

- Funcionar como Agrupación Política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas de las disposiciones legales existentes y de las que se puedan fijar al respecto.

c)-Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos argentinos y extranjeros que se encuentren dentro de lo que especifican las Leyes electorales, presentar candidatos en las elecciones Municipales, concertar alianzas, confederaciones y acuerdos con otros partidos.

Título II: DE LOS AFILIADOS

Artículo 5º: La Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES está constituida por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos como afiliados por las autoridades partidarias competentes.

Para ser afiliado a la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES se requiere: a) Ser mayor de dieciséis años, argentino nativo o por opción y estar domiciliado en el distrito de Quilmes; b) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito; c) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; d) No estar afiliado a otra agrupación Municipal, ni a partido provincial alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; e) De ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 6º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Artículo 7º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de Identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, firma del interesado o su impresión digital y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, Autoridad partidaria integrante del Comité Directivo; Apoderado del partido o Autoridad Policial.

Artículo 8º: No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tal:

a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia.

b) Los sancionados por actos de fraude electoral o en los comicios internos del Partido.

c) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica.

d) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.

e) Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

f) Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o cívica.

g) Los que habiendo accedido a cargos políticos o de gobierno, a través del Partido, no presenten la Declaración Jurada de Bienes prevista en el Artículo 11) acápite B)-Deberes de los afiliados, inciso d) y se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 37) de esta carta orgánica.

Artículo 9º: Las listas de afiliados serán puestas a la vista públicamente en los locales partidarios, por el término de ocho días corridos, desde el primer día hábil de cada mes, a los fines de dar lugar a los afiliados a objeciones por escrito a dichas solicitudes, trámite que será resuelto dentro de los dos días de presentada la objeción. Pasado el término de publicación de las listas de afiliados sin que hubiere objeciones, las mismas se tendrán por aceptadas y se formará con ellas un fichero por orden alfabético.

Artículo 10: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión firme, afiliación a otro partido o agrupación vecinal, por disposición legal o la pérdida del derecho electoral. La renuncia de afiliación deberá ser resuelta por la Autoridad Partidaria competente dentro de los quince días a partir de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese lapso, se la considerará aceptada. Cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes de afiliación.

Artículo 11: Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, a saber:

A- Son Derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro de la Agrupación, como así también para cargos electivos en el gobierno Municipal; b) Ser informado sobre las políticas de la Agrupación, recibir capacitación política y de gestión pública; c) De petitionar a las autoridades partidarias; d) Examinar los libros y registros de la Agrupación; e) Participar con voz y voto en las Asambleas.

B- Son deberes de los afiliados a) Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos ni de otros afiliados; b) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, en su hora la Plataforma Electoral, mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades Partidarias; d) En caso de acceder al desempeño de cargos Políticos o de Gobierno, por el Partido, deberá en el plazo de quince días hábiles, presentar en sobre cerrado, lacrado y firmado, a las Autoridades Partidarias, su declaración Jurada de Bienes y si fuese casado, adjuntará en el mismo sobre, la Declaración Jurada de Bienes de su conyugue; e) Promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance; f) Actuar en la vida de relación partidaria conforme a las reglas de la moral y la ética; g) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias; h) Desempeñarse como fiscales cuando se los designe para ello, por parte de la Junta Electoral Partidaria, con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales donde la Agrupación participe.

Artículo 12: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

TÍTULO III – DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 13: El gobierno de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES, corresponde a sus afiliados y si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a ella, el gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

Artículo 14: De la Asamblea General de Afiliados:

La autoridad superior de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES será ejercida por una Asamblea General de Afiliados formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en la presente CARTA ORGÁNICA, es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 15: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del diez por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 16: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) aprobar o rechazar las iniciativas en materia política electoral, alianzas, que le sean presentadas por el comité directivo partidario i) aprobar o rechazar la inclusión de candidatos extra-partidarios en las listas propias o en los frentes o alianzas que éste integre, los candidatos elegidos mediante una interna se incorporarán a las mismas respetando el orden de su elección, dejando los puestos necesarios para el cumplimiento de la política electoral aprobada; j) considerar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por la Comisión Directiva Partidaria y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios fenecidos al treinta y uno de octubre de cada año. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Asambleístas con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea; k) interpelar al comité directivo o a alguno de sus miembros, cuando haya fundamentos para ello y lo considere necesario; l) intervenir el comité directivo, por votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes por el término de un año, cuando este en sus funciones violare el Decreto Ley 9888/82 t.o. s/Decreto 3.631/92 o no diere cumplimiento a elecciones internas para renovación de mandatos o cometiere actos que vayan en contra de los principios partidarios y de la presente Carta Orgánica y/o se disminuya en forma sensible el patrimonio partidario, sin causas que lo justifiquen; m) disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros; n) llamar a elecciones internas cuando se produzca la acefalía del comité directivo; o) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 17: La Asamblea funcionará en el Distrito de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y deberá reunirse por lo menos una vez por año, en sesión ordinaria, en fecha o entre las fechas que establezca el comité directivo, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica; o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

Artículo 18: El comité directivo tendrá un plazo de hasta sesenta días para llevar a cabo una Asamblea, cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido el término se contará a partir de la recepción de la petición formal.

Artículo 19: Del Comité Directivo

La Dirección Ejecutiva y permanente del Partido, estará a cargo de un Comité Directivo, con asiento en el distrito de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La misma estará integrada por doce miembros titulares y seis suplentes. Todos elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Son requisitos para ser elegido miembro del Comité Directivo: a) Ser mayor de edad; b) Estar inscripto en el padrón electoral de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES, c) Mantener residencia en el distrito de Quilmes, estar afiliado a la misma y tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado.

Artículo 21: El Comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) Fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases Programáticas y a esta carta orgánica; c) Convocar a la Asamblea de afiliados en los supuestos convocados en esta carta orgánica; d) Sesionar, fijando los días de reunión por lo menos una vez al mes previa convocatoria de sus miembros por parte del Presidente a través del Secretario General. Adoptara sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes; e) Aceptar nuevos afiliados, y remitir al órgano disciplinario los casos que sean de su competencia; f) Informar a cada Asamblea General Partidaria Ordinaria, acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria del balance, inventario, informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de diciembre de cada año; g) Crear todas las subcomisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con afiliados, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y ejerciendo su supervisión; h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido; i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido; j) Poner a consideración de la asamblea general toda iniciativa relacionada con compra, venta o locación de inmuebles o bienes muebles, y previa aprobación de la misma, implementar su cumplimiento; k) Designar uno o más apoderados del partido para que ejercitando los más amplios derechos ante las autoridades que correspondan, realicen cuántos trámites sean necesarios ante la Junta Electoral Provincial u otros organismos y se puedan ocupar de la inscripción de candidatos partidarios u otros trámites que sean menester realizar; l) Resolver cualquier otro asunto no previsto en la carta orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea General Partidaria; ll) Orientar la acción partidaria en el Distrito de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; m) Ser agente natural de la Asamblea. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria; n) Tener a su cargo todo lo relacionado con la creación de organismos de adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda; o) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja previstos en el Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92 y la contabilidad del Partido, preservando la documentación complementaria del Libro de Caja por cuatro años y pasarla bajo recibo ante un cambio de autoridades; p) Presentar a la Asamblea y a la Junta Electoral con competencia en la Provincia de Buenos Aires la documentación a la que se refiere el Artículo 45) incisos b) y c) del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92 y el informe de sus actividades, memoria, balance y presupuesto general de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio, siguiéndose las normas para su aprobación y publicación interna que se hallan previstas en el Artículo 34 de esta Carta Orgánica; q) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local. Solicitar a la Junta Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la misma y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados; r) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica; s) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos; t) La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada, producirá sin más su separación del cargo.

Artículo 22: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; Un Prosecretario; un Secretario de Actas; un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales Titulares. Los miembros del comité directivo durarán en sus funciones tres años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos. En el caso de elecciones con lista completa en la cuál se establecen los cargos a ocupar, las designaciones se tendrán por cumplidas, debiendo asumirse los cargos partidarios en el orden establecido en la misma.

Artículo 23: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados.

Artículo 24: Los miembros suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y cubrirán los cargos de los Vocales Titulares que quedaren vacantes por reemplazo o cualquier otra causa de cese hasta la terminación del período de reemplazo y serán llamados para dicho fin en el orden de colocación de las listas. En los casos de ausencias por enfermedad o comisión al servicio del partido fuera del país, se seguirá el proceso de reemplazo previsto en el artículo 26 de esta carta orgánica, hasta la reasunción de mandato del titular.

Artículo 25: Ante la desintegración total o parcial del comité directivo se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en la presente carta orgánica, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato.

Artículo 26: De los miembros del comité directivo:

Presidente: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las reuniones del comité directivo y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos o designar para que lo represente a un miembro del comité directivo; c) Suscribir con su firma y la del Secretario correspondiente o el tesorero documentos públicos y privados, contratos, escritura pública, escritos y documentos de pago; d) Controlar que los fondos correspondientes se encuentren depositados en el término de cuarenta y ocho horas, en las cuentas corrientes del Partido; e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de acción política, Carta Orgánica y reglamento interno, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte; f) Promoverá junto a los demás integrantes del Comité Directivo, la conformación de Juntas Promotoras en los Barrios que conforman el Partido de Quilmes, acorde lo estipulado en la presente Carta orgánica.

Del Vicepresidente: reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel.

Del Secretario General: Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas, y demás papeles y documentos: c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el presidente; d) Efectuar las citaciones para reuniones del Comité Directivo o el llamado a Asamblea General.

Del Pro-Secretario: coadyuvará con la tarea del Secretario General y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente del comité directivo;

Del Secretario de Actas: Labrará las actas de reunión de la Comisión Directiva en el libro respectivo del partido, las que también refrendará con su firma; junto a la del presidente del comité ejecutivo y demás miembros intervinientes y cumplirá con toda otra función inherente a su cargo.

Del Tesorero: a) Deberá llevar la contabilidad del Partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios; b) Presentará al comité directivo un estado patrimonial del Partido, en forma mensual y cuantas veces le sea requerido; c) Llevará conjuntamente con el secretario, el registro de afiliados y firmará los documentos de pago conjuntamente al Presidente de la comité directivo; manteniendo los libros contables al día y un archivo de comprobantes de Entrada y Salida debidamente ordenados; d) Deberá depositar en un término no mayor a veinticuatro horas todo ingreso que se produzca, en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre del Partido, quedando en su poder solo la suma autorizada, bajo acta de reunión, por el comité directivo para gastos menores y urgentes del Partido; e) Cerrará el año contable al treinta y uno de octubre de cada año, con un detalle escrito de los recursos y gastos del año fenecido, para su presentación ante la Asamblea General Partidaria a celebrarse con posterioridad al cierre del ejercicio anual; f) dará cumplimiento estricto a las normativas sobre Contabilidad requeridas en la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires, para los Partidos Políticos o Agrupaciones Municipales, el Decreto Ley 9888/82 t.o. s/Decreto 3.631/92 y a toda otra legislación que en lo sucesivo la reemplace o modifique; g) Facilitará el acceso a la Comisión Revisora de Cuentas y de Contralor

Patrimonial, cuando esta lo solicite a los libros y documentación contable del Partido a los fines de la verificación por parte de la misma de los estados patrimoniales;

Del Pro-Tesorero: coadyuvará con la tarea del Tesorero y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente;

De los Vocales Titulares: Participarán de las reuniones de Comisión con voz y voto, coadyuvando en toda tarea partidaria que les sea encomendada y cubrirán los cargos titulares que queden vacantes por causal de reemplazo o renuncia, hasta la finalización del mandato titular o hasta la reasunción en el cargo;

De los Vocales Suplentes: reemplazarán a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, enfermedad o incompatibilidad en la forma y condiciones que determina esta carta orgánica.

Artículo 27: Cuando el Presidente inicie tratativas para efectuar alianzas con otros Partidos Políticos, tanto en el orden local, como Provincial y o Nacional, pondrá en conocimiento de todo lo actuado, bajo acta de reunión, a los integrantes del comité directivo en reunión ordinaria del mismo. La concreción de Alianzas electorales deberá ser puesta a consideración de los afiliados mediante el voto directo y secreto de los mismos.

TÍTULO IV – De los Bienes y Recursos

Artículo 28: El Patrimonio de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES se integrará con el aporte de sus afiliados, según la reglamentación que a tal efecto dicten las Autoridades Partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen legal vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueran autorizados por Ley y por:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Los recursos que correspondan por aportes estatales originados en la legislación que establezcan las leyes respectivas de la Provincia de Buenos Aires.

c) El diez por ciento (10 %) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político, a nivel nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de los distritos.

d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

e) De los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan por su venta.

Artículo 29: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 30: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido por parte del comité directivo previo a su consideración y aprobación por parte de la asamblea general, que deberá ser convocada a esos fines. Los mismos no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles.

Artículo 31: Los fondos en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales o cooperativos, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES a orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario General, debiendo librarse toda orden de pago mediante cheque con la firma indistinta de dos de ellos.

Artículo 32: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Protesorero, mediante prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 33: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 34: Dentro de los veinte días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad en forma interna para conocimiento de los afiliados y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92.

TÍTULO V – DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO O TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 35: La función de velar por la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina

Artículo 36: El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 37: De los actos contrarios a la disciplina partidaria que darán lugar a sanción disciplinaria: a) hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar cargos de carácter político sin aval partidario; c) apartarse de los lineamientos trazados por el Partido, su declaración de principios, su programa o por sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones tomadas por las autoridades competentes del partido en la esfera de sus competencias; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que impone esta Carta Orgánica; f) tratar de desviar el voto de los afiliados o suspenderlo en una elección interna o abstenerse de votar; g) no mantener una conducta de sana moral y ética política; h) no entregar en tiempo y forma al asumir en un cargo público la correspondiente declaración jurada patrimonial; i) hacer demostraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades

dirigentes o afiliados; j) recibir dádivas a título personal por parte de afiliados en el ejercicio de cargos públicos para favorecer de alguna manera a determinados grupos o personas; k) incremento injustificado de bienes patrimoniales de afiliados en el ejercicio de la función pública, por cargo logrado a través del Partido; l) negarse o no desempeñarse como fiscal cuando sea designado para ello por parte de la Junta Electoral Partidaria, sin causa debidamente justificada; m) infringir lo preceptuado en el artículo 28, por parte de autoridades partidarias; n) falsificar o adulterar firmas de avales para la presentación de listas de candidatos a cargos del Comité Directivo o a participar en elecciones primarias abiertas para la selección de cargos públicos.

Artículo 38: Los afiliados que habiendo asumido cargos públicos y no cumplieren en tiempo y forma con la entrega de las declaraciones juradas patrimoniales mencionadas en la presente carta orgánica, y se encontraren comprendidos en los acápite j) y k) del artículo 37, serán sancionados con la expulsión del Partido y no podrán volver a afiliarse al mismo por el término de diez (10) años, a contar de la fecha de su sanción, en tanto aquéllos que omitan solo la entrega de su declaración jurada patrimonial y/o la de su esposa, según correspondiere, no podrán volver a ocupar cargos públicos partidarios por el término de dos años.

Artículo 39: Los afiliados que no votaren en las elecciones internas del Partido, por dos años consecutivos, sin causa debidamente fundamentada, no podrán ocupar cargos públicos, hasta no cumplir con sus obligaciones partidarias.

Artículo 40: Cualquier pena impuesta al afiliado a excepción de la amonestación y el llamado de atención, acarreará indefectiblemente la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo y será impedimento válido para que no pueda postularse a integrar el comité directivo, hasta tanto, no vuelva a tener la antigüedad mínima exigida para ello. Los actos mencionados en el artículo 37, con excepción de los acápite j) y k), serán pasibles de las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 41: Los trámites del procedimiento disciplinario se iniciarán: a) por oficio; b) por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario; c) se oír al inculpado y se le otorgará un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas; d) las decisiones serán fundadas por escrito, se tomarán por simple mayoría y se notificará al acusador si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 42: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 43: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19); 33) y 36) de la presente carta orgánica.

Artículo 44: Las listas de afiliados que aspiren a cubrir cargos como miembros del comité partidario en su primera conformación o a cubrir cargos electivos, deberán ser presentadas con los avales previstos en el Art. 61) de la presente carta orgánica a la Junta Electoral que será nombrada por la Junta Promotora Partidaria, una vez aprobadas y oficializadas las listas presentadas, pasarán a competir en los comicios internos del partido, resultando electa la lista que alcanzare la mayor cantidad de votos positivos en dicha elección, debiendo ser proclamada por la Junta Electoral Partidaria y comunicados los resultados a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Finalizado el acto electoral y comunicados los resultados a la Junta Electoral Provincial, quedará de hecho disuelta la Junta Promotora Partidaria, correspondiendo hacerse cargo de asumir sus funciones el Comité Partidario electo.

Artículo 45: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a los 15 días inmediatos anteriores a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 46: Toda convocatoria a Asamblea General deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un medio periodístico de circulación local veinte días antes del acto precitado, indicando el lugar, día y hora en que se realizará y el orden del día a tratar.

Artículo 47: La convocatoria a comicios internos partidarios, es competencia del comité directivo y deberá convocarlas con una anticipación no menor a sesenta días, ni mayor a ciento veinte días a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir. Las mismas se efectuarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de expirar el mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de lo que señalen las leyes para elecciones generales. La publicidad correspondiente se efectuará mediante edicto por tres días en un diario del distrito, con 45 días de antelación a la realización de las mismas.

Artículo 48: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 49: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 50: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral Partidaria, de acuerdo a las constancias de las fichas de afiliación existente en la sede central partidaria y demás requisitos exigidos por esta carta orgánica. En la primera elección interna, no se tendrá en cuenta la antigüedad exigida en esta Carta Orgánica, para ocupar cargos partidarios o electivos.

Artículo 51: Para votar en los comicios internos los afiliados acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

Artículo 52: Cuarenta y ocho horas antes de las elecciones internas para renovación de autoridades y elección de candidatos está absolutamente prohibida toda campaña oral, periodística y escrita de carácter público.

Artículo 53: El Padrón de afiliados confeccionado en base al fichero existente en la sede del partido se mantendrá abierto en forma permanente y deberá ser actualizado dos meses antes de cada elección interna, sin perjuicio de lo cuál noventa días antes de la realización del comicio interno se confeccionará un padrón provisorio con aquellos afiliados que reúnan las condiciones indicadas en la presente para votar, los que serán exhibidos en las sedes partidarias. En caso de convocarse la elección antes de los noventa días. La Junta Electoral Partidaria establecerá la fecha de cierre del Padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas y para la formulación de impugnaciones.

Artículo 54: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de mesa y los integrantes de las distintas listas de candidatos podrán nombrar fiscales de mesa mediante carta poder.

Artículo 55: De las listas de candidatos:

a) Quien se presente como postulante a cargos partidarios en comicios internos sólo podrá hacerlo en una sola lista, para un solo cargo y en una sola categoría; b) Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen; c) A medida que las Listas se reciban en la Junta Electoral Partidaria, esta procederá a exhibirlas por un periodo de diez días. Las impugnaciones que se produjeren en dicho plazo serán analizadas y resueltas dentro de los cinco días de vencido el respectivo término; d) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde que la impugnación prosperó. Hasta noventa y seis horas antes de la realización del comicio, podrán realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos, que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones y notificar su aceptación o rechazo a los promotores. e) cada lista deberá nombrar dos apoderados ante la Junta Electoral partidaria, a los fines de que los mismos realicen antes las autoridades partidarias todas las presentaciones correspondientes.

Artículo 56: En el acto del comicio será colocado un padrón de afiliados en un lugar visible, proporcionándose a los electores suficiente cantidad de votos para dicho acto.

Artículo 57: En la elección de cargos partidarios, cuando se presenten dos o más listas se procederá por el sistema de mayoría y minoría (setenta por ciento 75% y treinta por ciento 25%) es decir que los cargos se distribuirán entre las dos listas más votadas, según corresponda, sujeto a las siguientes condiciones:

a)-La lista que obtenga mas votos en la elección se adjudicará el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, la lista que haya resultado segunda, siempre que obtenga más del veinticinco por ciento de los votos validos y positivos emitidos se adjudicará el veinticinco por ciento restante de los cargos en distribución.

b)-Si no existiese una segunda lista o en caso de existir esta no obtuviera como mínimo un veinticinco por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 58: Clausurado el comicio, el Presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contendrá a) lugar y fecha del acto, b) nombre, apellido y número de matrícula de Presidente y fiscales y sus domicilios; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que sufragaron y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del Presidente y los fiscales.

Artículo 59: Los resultados del escrutinio se publicaran y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 60: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 61: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. Cada lista deberá ser avalada por lo menos por cincuenta afiliados hábiles con domicilio en el distrito y ser presentadas para su oficialización a la Junta Electoral Partidaria con treinta días de anticipación del comicio; debiéndose agregar en todos los casos las planillas de avales donde conste apellido y nombre de cada uno; N° de documento; domicilio, firma de cada avalante y firma de los apoderados.

Artículo 62: Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido deberá cumplirse con lo estatuido en esta carta orgánica; por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Buenos Aires y por la Legislación Electoral en cuanto sea aplicable.

Artículo 63: Los afiliados que resulten electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados como tales, deberán aceptar previamente su postulación por escrito; presentar una declaración jurada de que reúnen los requisitos constitucionales para asumir el cargo al que se lo postula y formular público acatamiento que se cumplirá el programa y plataforma del Partido, en el acto de su proclamación.

Artículo 64: Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo del comité directivo.

Artículo 65: Para todos los cargos electivos, regirá el sistema de cupos vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 66: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 67: La Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma introducida por la Ley 11.733.

Artículo 68: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

TÍTULO VII: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 69: Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de candidato, para poder ser pre-candidato deberá renunciar a Junta Electoral con noventa

días de anticipación al comicio. Los miembros del Comité Directivo, no podrán ser parte integrante de la Junta Electoral.

Artículo 70: En el comité directivo, los cargos de Presidente y Tesorero serán incompatibles entre si y con los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para conyugues y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

TÍTULO VIII: DE LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 71: El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir, se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo a los procedimientos estipulados en la presente carta orgánica y a la Ley de cupos vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 72: Vacancias. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente de candidatos a cubrir cargos públicos electivos, luego de realizada la elección primaria, será reemplazado por el candidato titular que siga en primer término de la lista interna correspondiente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente del candidato a intendente, lo reemplazará el candidato a concejal titular en primer término de su lista. Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimento) de los candidatos, respetando el cupo de género establecido en la presente carta orgánica. En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido deberá registrar un nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en un candidato que haya participado en la elección primaria y no resultara electo. Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente se produzcan antes de la celebración de las elecciones primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria un nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.

TÍTULO IX: DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 73: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación Municipal JUNTOS POR QUILMES, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 74: Producida la disolución y extinción de la Agrupación se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, procederá a la entrega del remanente que quedase a la Asociación Cooperadora del Hospital Isidoro Iriarte de Quilmes.

TÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75: Toda renuncia que haga una persona de su candidatura, o a cualquier cargo, será considerado como indeclinable y no podrá votarse su rechazo.

Artículo 76: Todo aquello que no estuviera previsto en la presente carta orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Buenos Aires, sus reglamentos; lo previsto en la Ley 14.086 y cualquier otro régimen de la materia que se dictaminare en el futuro.

C.C. 5.953

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), lo dispuesto por los Arts. 11, 17/19 y ccs. del Decreto Ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por el apoderado de la agrupación municipal "UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE", del distrito Coronel Suárez, mediante las cuales se solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 45 surge que, la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 4/5), Bases de Acción Política (fs. 5/7) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 16/19) satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 46, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE", del distrito Coronel Suárez, del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "UNA NUEVA OPORTUNIDAD SUARENSE", del distrito Coronel Suárez y su sigla (U.N.O.S.), otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día sin cargo en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de Patricio Gregorio Blanco Ilari, Ricardo Falloca y Gustavo Daniel Fernández como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle San Martín n° 908, de la localidad y partido de Coronel Suárez y por constituido en calle 48, entre 13 y 14, casillero 51 (Sala de Profesionales del Colegio de Abogados – Tribunales), de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: Una Nueva Oportunidad Suareense se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran, Una Nueva Oportunidad Suareense cuya sigla es (U.N.O.S), los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de Coronel Suárez que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a Una Nueva Oportunidad Suareense se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por 8 días la nómina de ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de Una Nueva Oportunidad Suareense, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C.1. LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del

comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) de anticipación a la fecha fijada.

C.2. EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Coronel Suárez y ser afiliado a Una Nueva Oportunidad Suareense.

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de Una Nueva Oportunidad Suareense y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda la actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal.

No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C.3. BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial, o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.4. CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: de inventario, de

caja, y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración contable estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuera menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92.

C.5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites de iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándose un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D. RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los Arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18:00 horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos e adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderán a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Una Nueva Oportunidad Suarensense, se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Una Nueva Oportunidad Suarensense, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación, pasarán a las instituciones sin fines de lucro que determine la asamblea general convocada al efecto de la extinción.

C.C. 5.945

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), lo dispuesto por los Arts. 11, 17/19 y ccs. del Decreto ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por el apoderado de la agrupación municipal "SAN FERNANDO PUEDE", del distrito homónimo, mediante las cuales se solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 71 surge que, la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 65/68) satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 72, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "San Fernando Puede", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "San Fernando Puede", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día sin cargo en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de Nelson R. Rodríguez, Yago Bratosevich, Élide Leissa y Walter Hernán Lasagno como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.-Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle 3 de Febrero n° 705, de la ciudad y partido de San Fernando y por constituido en calle 9 n° 73 ½ - Depto. "C" entre 33 y 34, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES

Artículo 1°: San Fernando Puede, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la agrupación municipal San Fernando puede, cuyo sigla es S.F.P, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de San Fernando que, aceptando las ideas y propósitos orientados de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS

Artículo 4°: Para ser afiliado a la agrupación municipal San Fernando Puede se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o s/ Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las Solicitudes de afiliación se presentan en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente

Artículo 7° Son derecho de los afiliados: a) peticional a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con vos y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de la relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o s/Decreto 3.631/92), o por pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14: El gobierno y la administración de la agrupación San Fernando Puede corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16 El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modifi-

car, en consecuencia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un período de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de San Fernando y ser afiliado a la agrupación municipal San Fernando Puede

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse un vez al mes- por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más una de los miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación San Fernando Puede y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas, b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la visa del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento y ejercer superintendencias sobre los miembros; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, to. S / Decreto 363/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los concejales y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la asamblea general, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta bancaria a la orden conjunta de presidente tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesoro deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, to. S Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no sugeridos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o de desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargo electivo, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicios general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta cartas orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán a lugar a las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año, d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases; a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusados; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado.

El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se dignarán de conformidad a lo normado en los Arts. 19, 31, 34, del presente respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en su periódico de circulación local, día hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviera, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas o oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna.

Deberá exhibirse en el local partidario y en lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y la fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales, c) número de designaciones de la mesa, de los afiliados inscriptos de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; afiliados inscriptos; de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos al final de misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen las listas de la minoría. Sin embargo cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computado, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación SAN FERNANDO PUEDE se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "b" del Art.18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política SAN FERNANDO PUEDE sin perjuicio de los establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al hospital de San Fernando, El Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" Belgrano 1955 San Fernando, Buenos Aires, Argentina

C.C. 5.949

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los Arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por los apoderados de la agrupación "UNIDOS POR SAN MARTÍN", del distrito General San Martín, mediante las cuales se solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley citado, la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección Técnica Electoral de fs. 61, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 2), Bases de Acción Política (fs. 7/8) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 38/41), satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del Decreto Ley mencionado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "Unidos por San Martín", del distrito General San Martín.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "Unidos por San Martín", del distrito General San Martín, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Antio Granata, Gabriel Lagos y Karina Valenzuela, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Sarmiento N° 5587, de la localidad de Billingham, partido de General San Martín y constituido en calle 48 N° 922, casillero 710, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado. Regístrese. Notifíquese.

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º-. La Agrupación Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN de General San Martín, es la reunión de las voluntades de hombres y mujeres del partido de General San Martín que expresamente adhieren a los principios, plan de acción y a las normas establecidas en la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º-. Corresponde exclusivamente a los afiliados la elección de las autoridades y organismo de control de la Agrupación, como asimismo la de los candidatos para los cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 3º -. El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 4º -. Los afiliados no podrán desempeñar simultáneamente funciones en los organismos partidarios y oficiales en cargos electivos, nacionales, provinciales, o municipales, salvo autorización expresa de la ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 5º -. No se podrá presentar para los actos electorales, listas donde figuren candidatos que no estén afiliados.

ARTÍCULO 6º -. La Agrupación podrá concretar alianzas con otras agrupaciones municipales que sustenten doctrinas similares, siendo necesaria la aprobación en Asamblea General. De igual manera y bajo las mismas condiciones, la Agrupación podrá formar alianzas con partidos provinciales.

ARTÍCULO 7º -. La Agrupación Municipal UNIDOS POR SAN MARTÍN de General San Martín podrá extinguirse por resolución de sus afiliados en Asamblea General y o por resolución judicial firme. En cualquier de estos casos los bienes que constituyen el patrimonio de la Agrupación serán destinados a la institución de bien público que la Asamblea General determine.

CAPÍTULO SEGUNDO, DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 8º. Podrán ser afiliados todos los vecinos del partido, con domicilio constituido en el distrito, sean ciudadanos hábiles o extranjeros, mayores de 18 años. Están excluidos todos aquéllos que las leyes nacionales y/o provinciales así lo establezcan como imposibilitados para ser electores, afiliados y/o candidatos a cargos electivos.

ARTÍCULO 9º. La afiliación se efectuará mediante el llenado de las fichas que establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. El padrón de afiliados se confeccionará con el listado de todos los afiliados y solamente se excluirán aquéllos que el tribunal de conducta haya desafilado.

ARTÍCULO 11. Todos los afiliados tienen los mismos deberes y derechos a saber

A- Deberes. 1-. Sostener los principios, derechos y garantías que hacen al régimen republicano, representativo y federal.

2-. Repudiar el empleo de la violencia y la concentración personal del poder, sosteniendo el sistema democrático y pluripartidista, como expresión de la organización política de la sociedad.

3-. Respeto de los derechos humanos consagrados en los principios básicos del derecho a la vida y a la libre expresión de las ideas, dentro del marco de la constitución nacional y provincial.

4-. No es objeto de sanciones disciplinarias dentro de las normas de esta carta orgánica por deslealtad manifiesta a los principios doctrinarios.

B- Derechos- 1-. Votar y ser elegido para funciones directivas, de control o para candidaturas de cargos electivos.

2-. Proponer candidatos o listas de candidatos para cargos directivos, de control y electivos.

3-. Tomar conocimiento de los actos de las autoridades de la Agrupación, así como de los estados patrimoniales y contables, libros de actas, etc.

4-. Capacitarse en el conocimiento de la problemática municipal, provincial y nacional.

CAPÍTULO TERCERO - DEL GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 12-. La Asamblea General de Afiliados es el organismo máximo de conducción y definición política de la agrupación y tendrá a su cargo.

a- la aprobación de la Carta Orgánica, su reforma total o parcial.

b- la aprobación de las bases de acción política.

c- la aprobación de los proyectos a proponer en cada elección.

d- la aprobación de estados patrimoniales y balance.

e- las relaciones, acuerdos y/o alianzas con agrupaciones políticas, por voto secreto y directo de los afiliados.

f- la autorización para desempeñarse simultáneamente funciones partidarias y oficiales en cargos electivos.

g- la cesación a propuesta del tribunal de conducta, de uno o más miembros de la junta de gobierno y la revisión de las decisiones del mismo tribunal.

h- la designación de los miembros del Tribunal de Conducta y de la Comisión Revisora, ambos por el término de dos años.

i- la extinción de la agrupación de acuerdo con lo establecido en el artículo siete.

ARTÍCULO 13-. La Convocatoria de la Asamblea General de Afiliados, la realizará la junta de gobierno, que es organismo ejecutivo de la agrupación, el tribunal de conducta o el pedido de un quinto de los afiliados, con una antelación de diez días corridos.

ARTÍCULO 14-. La asamblea general de afiliados eligiera en cada oportunidad un presidente y dos secretarios auxiliares. Las autoridades elegidas, presidirán la iniciación de la reunión siguiente y si no estuvieran presentes lo hará la junta de gobierno o el tribunal de conducta según el caso.

ARTÍCULO 15-. La dirección ejecutiva y la gestión administrativa estarán a cargo de la Junta de Gobierno que será elegida por el voto secreto y directo de los afiliados. La Junta de Gobierno durará dos años en las funciones y todos o cualquiera de sus miembros podrán ser reelegidos, siempre que no exista oposición legal al respecto.

ARTÍCULO 16-. La junta de gobierno se integrará con, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, ocho vocales titulares y tres vocales suplentes, debiendo dictar para su funcionamiento un reglamento interno.

ARTÍCULO 17-. La Agrupación será representada por el Presidente en todo acto o presentación que se realice y en ausencia por el vicepresidente u otro miembro de la junta de gobierno.

ARTÍCULO 18-. El Tribunal de Conducta es el órgano de fiscalización de los afiliados y autoridades de la Agrupación. Estará integrado por tres miembros elegidos anualmente por la Asamblea General de Afiliados y, funcionará con el quórum de dos de sus miembros. Las decisiones del Tribunal de conducta serán apelables ante la asamblea general de afiliados, antes de los tres meses. Existirán también tres miembros suplentes.

ARTÍCULO 19-. La Comisión Revisora de Cuenta es la encargada de vigilar y controlar los estados contable, libros, cuentas, procedencia y destino de los fondos, etc. y deberá emitir opiniones escritas sobre estos temas, para ser sometidas a la Asamblea General de Afiliados, estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes y funcionará con quórum de dos miembros, serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados, y durará 2 años en sus funciones.

ARTÍCULO 20-. El quórum de la asamblea general de afiliados se establece en 100 afiliados para la primera convocatoria y con los afiliados que se encontrarán presentes para la segunda y definitiva. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los afiliados presentes. Salvo las mayorías especiales que establece la presente carta orgánica.

CAPÍTULO CUARTO- DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

ARTÍCULO 21-. Sesenta días antes de la caducidad de los mandatos de los miembros de la junta de gobierno y demás organismos de control y fiscalización o noventa días corridos antes de las elecciones municipales y a los diez días corridos de producirse el reconocimiento definitivo por primera vez, se cerrará el padrón de afiliados a efectos del proceso electoral interno. En los diez días corridos siguientes, con la firma de treinta afiliados patrocinantes, se presentarán ante el Tribunal de Conducta las listas de candidatos la que deberán constar constancia de la aceptación de los mismos cada lista para ocupar cargos partidarios como electivos, deberá distinguirse con un lema y tendrá derecho a recibir una copia del padrón de afiliados, designando un apoderado que lo represente.

ARTÍCULO 22-. Para ocupar cargos en la Junta de gobierno y en el Tribunal de Conducta se requiere acreditar, como mínimos dos años de antigüedad en la Agrupación. Los dos años de antigüedad en la afiliación se exigirán una vez transcurrido ese tiempo desde el reconocimiento definitivo de la Agrupación.

ARTÍCULO 23-. Las listas cuyos candidatos cumplan con los requisitos serán aprobadas por el tribunal de conducta y concurrirán al acto electoral interno que se convocará para quince días corridos después. El tribunal de conducta dictará las normas para el procedimiento electoral y fiscalizará su realización.

ARTÍCULO 24-. En la elección interna de candidatos para integrar la Junta de Gobierno, la lista que obtuviera simple mayoría de sufragios ocupará los cargos de Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero, y cuatro vocales titulares y dos suplentes quedando los restantes cargos para la lista que siguiera en orden siempre que hubiera obtenido más del 20 por ciento de los votos emitidos. Caso contrario los cargos serán ocupados por la lista ganadora.

ARTÍCULO 25-. En el caso de los comicios internos para la elección de los Candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 de Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

ARTÍCULO 26-. Las Convocatorias para las asambleas y actos eleccionarios deberán realizarse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un medio periodístico de circulación local por un día, veinte días antes del acto precitado, indicando el lugar, día, hora en que se realizará y el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 27-. Para que los actos eleccionarios sean validos deberán sufragar como mínimo el diez por ciento de los afiliados. Las listas de los candidatos serán enviadas a los afiliados por la Junta de Gobierno, pudiendo fiscalizar los envíos el Tribunal de Conducta.

ARTÍCULO 28-. La Junta de Gobierno designará los apoderados y fiscales de la Agrupación.

CAPÍTULO QUINTO- DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 29-. El patrimonio de la Agrupación se integrará con el aporte de cuotas voluntarias de los afiliados, donaciones nominativas, producto de colectas populares, festivales y otros actos que se organicen y con los bienes inmuebles y muebles o de renta que se adquiera a su nombre.

ARTÍCULO 30-. Los fondos de la Agrupación se depositarán a la orden conjunta del tesorero y dos de los miembros de la Junta de Gobierno en un Banco oficial y esos fondos podrán ser librados con la firma conjunta de dos de los tres integrantes mencionados. La tesorería llevará los libros que marca la Ley.

CAPÍTULO SEXTO- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 31-. Hasta tanto la Agrupación no tenga reconocimiento legal y sean elegidas sus autoridades definitivas será regida por la Junta Promotora Provisoria, la que tendrá los poderes y facultades de la Junta de Gobierno, Tribunal de Conducta y de la propia Asamblea.

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, junio 2 de 2013.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo enunciado en los Arts. 2, 11, 17 y 18 del mismo texto legal, el informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 54 respecto de las fichas de afiliaciones presentadas por la apoderada de la agrupación municipal “VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)”, del distrito homónimo, la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 54, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requerido por el cuarto párrafo, inc “b”, Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que la Declaración de Principios (fs. 2/3) las Bases de Acción Política (fs. 3/5), y la Carta Orgánica Partidaria (fs. 6/15) satisfacen los recaudos establecidos en el Art. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 55, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del Decreto Ley mencionado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal “Vecinos Independientes Vicente López (VIVILO!)”, del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación “Vecinos Independientes Vicente López (VIVILO!)”, del distrito homónimo, cuya sigla es “VIVILO!”, otorgándole en consecuencia la personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, t. o Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del Decreto Ley citado) aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día sin cargo en el Boletín Oficial (Art. 19 y 52 del citado Decreto Ley).

3.- Téngase presente la designación de los señores Marta Susana Tello y Miguel Ángel Núñez, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Marino Pelliza 1697 de Vicente López y por constituido en la calle 49 n° 434, 6° “A” de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.-Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. “b”, Art. 11 y 32 del Decreto Ley citado. Regístrese. Notifíquese.

Héctor Negri, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A: NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: “VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)” “Se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la agrupación, cuya sigla es “VIVILO!”, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Vicente López que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a la Agrupación “ VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)” “ se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación, y la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance, b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y base de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de “VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)” corresponden a sus afiliados, si bien podrán ser candidato a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.-LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El “quórum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quórum” en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho por siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado, h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se refiere estar inscripto en el padrón electoral del distrito y ser afiliado a la agrupación “VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)”

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos-, y formará “quórum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación “VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)” y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público, e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja, que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas que esta carta organice.

Artículo 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptados por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y proesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5-RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes está a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competente a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándose un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: el tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los Arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidato o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes, el plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliado existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación a comicios.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicios.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación "VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "VECINOS INDEPENDIENTES VICENTE LÓPEZ (VIVILO!)" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82,t.o.s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a Accervil Vte. Lopez.

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución N° 189**

La Plata, 28 de junio de 2013.

VISTO el expediente, N° 22600-3903/13, mediante el cual diversas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires formulan pedidos para declarar feriados en varios partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos las Municipalidades han programado una serie de actos que han de contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16, inciso 12 de la Ley N° 13.757, según el texto de la Ley N° 13.975;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5.000/89 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes de julio de 2013 consignadas a continuación, por los motivos que en cada caso se indican, en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires:

CORONEL ROSALES	2 de julio	Fundación
PEHUJAJÓ	3 de julio	Fundación
DAIREAUX	5 de julio	Fundación
CAMPANA	6 de julio	Creación y Patronal
BENITO JUÁREZ	16 de julio	Patronal
CAÑUELAS	16 de julio	Patronal
CARLOS CASARES	16 de julio	Patronal
C. DE PATAGONES	16 de julio	Patronal
CHIVILCOY	16 de julio	Patronal
GRAL. LA MADRID	16 de julio	Patronal
LAS FLORES	16 de julio	Patronal
PELLEGRINI	16 de julio	Patronal
ZÁRATE	16 de julio	Patronal
LINCOLN	19 de julio	Fundación
PELLEGRINI	20 de julio	Fundación
GRAL. ALVEAR	22 de julio	Fundación
BARADERO	25 de julio	Fundación y Patronal
GRAL. VILLEGAS	28 de julio	Fundación
GUAMINÍ	28 de julio	Fundación
PUAN	28 de julio	Creación
VILLARINO	28 de julio	Fundación
JUNÍN	31 de julio	Patronal
SALADILLO	31 de julio	Fundación

ARTÍCULO 2°: Declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes de julio de 2013, consignadas a continuación, por los motivos que en cada caso se indican, en las siguientes localidades de la Provincia de Buenos Aires:

NUEVA ROMA	TORNQUIST	1° de julio	Fundación
URDAMPILLETA	BOLÍVAR	4 de julio	Fundación
ING. BALBÍN	GRAL PINTO	11 de julio	Fundación
OMBUCTA	VILLARINO	12 de julio	Fundación
CIUDAD			
GRAL. VILLEGAS	GRAL. VILLEGAS	16 de julio	Patronal
VILLA SABOYA	GRAL VILLEGAS	16 de julio	Patronal
LOBERÍA CDAD.	LOBERÍA	16 de julio	Patronal
NECOCHEA	NECOCHEA	16 de julio	Patronal
PASTEUR	LINCOLN	16 de julio	Patronal
EST. DENNEHY	9 DE JULIO	16 de julio	Patronal
F. QUIROGA	9 DE JULIO	16 de julio	Patronal
LA VIOLETA	PERGAMINO	16 de julio	Patronal
EL SOCORRO	PERGAMINO	16 de julio	Patronal
MARIANO BENÍTEZ	PERGAMINO	16 de julio	Patronal
INDIO RICO	CNEL. PRINGLES	16 de julio	Patronal
CARMEN DE ARECO CDAD.	CARMEN DE ARECO	16 de julio	Patronal
GRAL. RODRÍGUEZ	GRAL. RODRÍGUEZ	16 de julio	Patronal
JUAN B. ALBERDI	L. N. ALEM	19 de julio	Fundación
MAGDALENA	MAGDALENA	22 de julio	Patronal
SAN PEDRO CDAD.	SAN PEDRO	25 de julio	Fundación
VILLA VENTANA	TORNQUIST	25 de julio	Fundación
CLARAZ	NECOCHEA	26 de julio	Fundación
HALE	BOLÍVAR	31 de julio	Fundación
LOS INDIOS	ROJAS	31 de julio	Fundación

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Gobierno, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución N° 194**

La Plata, 4 de julio de 2013.

VISTO el presente expediente 22600-4069/2013, mediante el cual la Municipalidad de Campana solicita se deje sin efecto como día no laborable para el partido el 06 de julio de 2013, y se declare feriado el 08 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 189 de fecha 28 de junio de 2013 se declaró no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la Industria, el comercio y las restantes actividades que se desarrollen en el partido de Campana, el día 06 de julio de 2013, con motivo de celebrarse el Aniversario de su Creación y Santo Patrono;

Que la mencionada Municipalidad solicita dejar sin efecto como día no laborable el de aquella fecha, declarándose en su reemplazo, al día 08 de julio de 2013, con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, correspondiendo acceder a lo peticionado dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16, inciso 12 de la Ley N° 13.757, según el texto de la Ley N° 13.975 y el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5.000/89 Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto como día no laborable el 06 de julio de 2013 en el partido de Campana, declarado para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y las restantes actividades establecido mediante el artículo 1° de la Resolución N° 189 de fecha 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2°: Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen en el partido de Campana, el día 08 de julio de 2013, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su Creación y del Santo Patrono.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitaciones

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nacional N° 5/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.
Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela: E.E.T. N° 1.
Localidad: Trenque Lauquen.
Distrito: Trenque Lauquen.
Presupuesto Oficial: \$ 4.587.111,22.
Fecha Apertura: 07/08/2013 - 12:00 hs.
Recepción de Ofertas: 07/08/2013 -11:30 hs.
Plazo de Obra: 365 días.
Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 1 sita calle Carmen Granada N° 1153 - Trenque Lauquen.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata, Tel/fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.-
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina
Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.448 / jul. 1° v. jul. 22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**Licitación Pública N° 2/13**

POR 15 DÍAS - Expediente N° 274/2013.

Objeto: Refuncionalización de Sanitarios existentes y Construcción de Vestuarios.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Infraestructura, Universidad Nacional de Luján, Avda. Constitución y Ruta 5 - Luján (Bs. As.) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, hasta el 23 de julio de 2013. 02323-425043 - gfolador@unlu.edu.ar.

Presentación de las Ofertas: Dirección General de Infraestructura, Universidad Nacional de Luján, Avda. Constitución y Ruta 5 - Luján (Bs. As.) de lunes a viernes de 9 a 14 horas- 02323-425043 - gfolador@unlu.edu.ar.

Presupuesto Oficial: \$347.967,99 (trescientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete con 99/100).

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: \$ 350 (pesos trescientos cincuenta).

Fecha de Apertura de las Ofertas: Día 30/07/13 a las 12:00 hs.

L.P. 22.613 / jul. 1° v. jul. 22

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 78/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 78/13.

E.P. A/C B° Lomas de Casasco (ITVA 588 VIV).

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 5.363.605,31.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 08/08/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 08/08/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:

Municipalidad de Moreno sita en Calle Dr. Asconapé N° 51.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.505 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 79/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 79/13.

E.P. A/C B° Gaona.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 5.527.820,42.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 08/08/2013 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 08/08/2013 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:

Municipalidad de Moreno sita en Calle Dr. Asconapé N° 51.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.506 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 80/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 80/13.

E.S. N° 5.

Localidad: Guaminí.

Distrito: Guaminí.

Presupuesto Oficial: \$ 5.371.456,28.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 09/08/2013 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 09/08/2013 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:

Municipalidad de Guaminí sita en Plaza Alsina S/N.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.507 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 81/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 81/13.

E.P. N° 21.

Localidad: Los Cardales.

Distrito: Exaltación de la Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 5.382.227,67.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 08/08/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 08/08/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:

Municipalidad de Exaltación de la Cruz sita en Calle Rivadavia N° 411 - Capilla del

Señor

Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.508 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 82/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 82/13.

J.I. A/C B° La Bastilla.

Localidad: La Matanza.
 Distrito: La Matanza.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.626.054,66.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 12/08/2013 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 12/08/2013 – 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
 Municipalidad de La Matanza sita en Calle Almafuerde N° 3050 (San Justo)
 Consulta y Adquisición de Pliegos:
 U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
 / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.509 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
 PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 83/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Licitación Pública N° 83/13
 J.I. A/C El Tizón.
 Localidad: Virrey del Pino.
 Distrito: La Matanza.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.483.357,75.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 12/08/2013 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 12/08/2013 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
 Municipalidad de La Matanza sita en Calle Almafuerde N° 3050 (San Justo).
 Consulta y Adquisición de Pliegos:
 U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
 / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.510 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
 PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 84/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Licitación Pública N° 84/13.
 J.I. A/C B° Cinacina.
 Localidad: San Miguel del Monte.
 Distrito: Monte.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.252.886,87.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 13/08/2013 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 13/08/2013 – 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
 Municipalidad de San Miguel del Monte sita en Calle Profesora Laura Giagnacovo entre Yrigoyen y Petracchi
 Consulta y Adquisición de Pliegos:
 U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
 / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.511 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
 PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 85/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Licitación Pública N° 85/13.
 J.I. A/C Melchor Romero.
 Localidad: Melchor Romero.
 Distrito: La Plata.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.249.258,70.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 15/08/2013 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 15/08/2013 – 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos:
 U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
 / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.512 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
 PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 86/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Licitación Pública N° 86/13.
 J.I. A/C (Predio E.P. N° 75).
 Localidad: Lomas de Zamora.
 Distrito: Lomas de Zamora.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.274.538,20.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 16/08/2013 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 16/08/2013 – 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
 Municipalidad de Lomas de Zamora sita en calle Manuel Castro N° 220.
 Consulta y Adquisición de Pliegos:
 U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
 / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.513 / jul. 2 v. jul. 23

**Presidencia de la Nación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
 PLAN DE OBRAS**

Licitación Pública N° 87/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Licitación Pública N° 87/13.
 J.I. A/C B° René Favalaro.
 Localidad: José C. Paz.
 Distrito: José C. Paz.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.612.310,20.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 09/08/2013 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 09/08/2013 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
Municipalidad de José C. Paz sita en Av. Gaspar Campos N° 6151.
Consulta y Adquisición de Pliegos:
U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
/ Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-.4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.514 / jul. 2 v. jul. 23

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS

Licitación Pública N° 88/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
Licitación Pública N° 88/13.
J.I. A/C B° Norte.
Localidad: Merlo.
Distrito: Merlo.
Presupuesto Oficial: \$ 2.215.389,64.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha Apertura: 21/08/2013 – 12:00 hs.
Plazo de entrega de la oferta: 21/08/2013 – 11:30 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
Municipalidad de Merlo sita en Av. Del Libertador N° 391.
Consulta y Adquisición de Pliegos:
U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
/ Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.515 / jul. 2 v. jul. 23

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS

Licitación Pública N° 89/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
Licitación Pública N° 89/13.
J.I. N° 912.
Localidad: Santos Tesei.
Distrito: Hurlingham.
Presupuesto Oficial: \$ 2.301.964,91.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha Apertura: 22/08/2013 – 12:00 hs.
Plazo de entrega de la oferta: 22/08/2013 – 11:30 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
Municipalidad de Hurlingham sita en Av. Pedro Díaz N° 1710.
Consulta y Adquisición de Pliegos:
U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
/ Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.516 / jul. 2 v. jul. 23

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS

Licitación Pública N° 90/13

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/ o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 90/13.
E.P. N° 33 -Anexo E.S. N° 2080 y S.E.I.M.M N° 1.
Localidad: Azul.
Distrito: Azul.
Presupuesto Oficial: \$ 487.798,74.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha Apertura: 01/08/2013 – 12:00 hs.
Plazo de entrega de la oferta: 01/08/2013 – 11:30 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
Municipalidad de Azul sita en Calle Hipólito Irigoyen N° 424.
Consulta y Adquisición de Pliegos:
U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
/ Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.517 / jul. 2 v. jul. 16

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PLAN DE OBRAS

Licitación Pública N° 91/13

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/ o Rehabilitación del siguiente establecimiento:
Licitación Pública N° 91/13.
E.E.A. N° 1.
Localidad: Cnel. de Marina L. Rosales.
Distrito: Cnel. Rosales.
Presupuesto Oficial: \$ 1.929.112,72.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha Apertura: 02/08/2013 – 12:00 hs.
Plazo de entrega de la oferta: 02/08/2013 – 11:30 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:
Municipalidad de Cnel. Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 – Punta Alta.
Consulta y Adquisición de Pliegos:
U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo
/ Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221-4262700.
Valor de los Pliegos: \$ 800.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.518 / jul. 2 v. jul. 16

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 12/13

POR 10 DÍAS - Objeto: Readecuación Instalación eléctrica edificio N° 50, Área Logística Palomar.

Apertura: Martes 6 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 445.700.
Documentación Técnica. N° 4491.
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.
Valor Pliego: \$ 400.
Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.
Consulta y venta Pliegos: Hasta el viernes 26 de julio de 2013 a las 12:00 hs.
Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.
Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 6.499 / jul. 3 v. jul. 17

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 14/13

POR 10 DÍAS - Objeto: Reparaciones varias Laboratorio de Ensayo de Materiales, Área Logística Palomar.

Apertura: Martes 7 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 1.487.129,10.
Documentación Técnica. N° 4495.
Plazo de Ejecución: 90 días corridos.
Valor Pliego: \$ 1.500.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el viernes 26 de julio de 2013 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 6.500 / jul. 3 v. jul. 17

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 16/13

POR 10 DÍAS - Objeto: Reemplazo cubierta de techos Hangar N° 2, Área Material, Quilmes.

Apertura: Lunes 12 de agosto de 2013, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.240.000.

Documentación Técnica. N° 4500.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor Pliego: \$ 600.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el viernes 2 de agosto de 2013 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 6.501 / jul. 3 v. jul. 17

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE EDUCACIÓN Provincia de Buenos Aires INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública Nacional N° 6/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela: E.E.T. N° 8

Localidad: Avellaneda.

Distrito: Avellaneda.

Presupuesto Oficial: \$ 3.980.316,47.

Fecha Apertura: 14/08/2013, 12:00 hs.

Recepción de Ofertas: 14/08/2013, 11:30 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación Dirección de Infraestructura.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.E.T. N° 8 sita calle Lavalle e/ Mitre y Belgrano N° 43, Avellaneda.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata, Telfax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina

Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 6.653 / jul. 5 v. jul. 26

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 269/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 269/13, tendiente a la adquisición de psicofármacos con destino a la Dirección Provincial de Atención a las Adicciones de la Subsecretaría de Salud Mental y Atención a las Adicciones.

Apertura de Sobres: El día 29 de julio de 2013 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compra, Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive, en el horario de 9:00 a 13:00. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y D.N.I., a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Servicios Auxiliares, hasta el día 29 de julio de 2013 a las 12:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 6.872 / jul. 12 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 3/13

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/13, primera etapa de la construcción de la nueva Administración del Hospital Subzonal "Dr. Felipe A. Fossati" en el marco del Programa "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

Presupuesto Oficial: \$ 2.275.673,64.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.275,67.

Fecha de Apertura: 7 de agosto de 2013 a la hora 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Dirección de Compras y Suministros, sita en el 1° piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16 hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

C.C. 6.899 / jul. 12 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 4/13

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/13, para la construcción de cordón cuneta en el área urbana de la ciudad de Balcarce, en el marco del Programa "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

Presupuesto Oficial: \$ 989.052,76.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 989.052.

Fecha de Apertura: 8 de agosto de 2013 a la hora 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Dirección de Compras y Suministros, sita en el 1° piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16 hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

C.C. 6.900 / jul. 12 v. jul. 18

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 49/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 49/13 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Justo para dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Matanza.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo Partido de La Matanza, en el horario de 8.00 a 14.00, o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio Web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración del Departamento Judicial de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo, el día 01 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-324/13.

Procuración General.

Subsecretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 6.903 / jul. 12 v. jul. 16

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 52/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 52/13 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Justo para dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Matanza.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo Partido de La Matanza, en el horario de 8.00 a 14.00, o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio Web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Del Departamento Judicial de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo, el día 02 de agosto de 2013 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-1716/11.

Procuración General.

Subsecretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 6.904 / jul. 12 v. jul. 16

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 53/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 53/13 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de La Plata, con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, en el horario de 8.00a 14.00 hs., o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio Web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, el día 07 de agosto de 2013 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-1422/12.

Procuración General.

Subsecretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 6.905 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS**

Licitación Privada N° 2/13

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 02/2013, Expediente Interno N° 016/063/2013, para Servicio de Transporte Escolar 2013.

Apertura: 23 de julio de 2013 - 11:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del Distrito de Cañuelas, hasta el día 23 de julio de 2013.

Lugar de Apertura: Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del Distrito de Cañuelas

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio Web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en la Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del Distrito de Cañuelas, los días hábiles en horario administrativo.

C.C. 6.908 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 12/13

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1394/2013. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Pavimentación del Acceso a Villa Lynch por calle Sor Vallese, en Jurisdicción del Partido de Carmen de Patagones, pudiendo consultarse y adquirirse el pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, (calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 31 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 9.683,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero.

Presupuesto Oficial: \$ 6.455.132,88.

Apertura de las Propuestas: 05 de agosto de 2013, a las 12:00 hs. en la Municipalidad de Carmen de Patagones.

C.C. 6.914 / jul. 12 v. jul. 18

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 2/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/13 - Autorizada por Resolución N° 117/13 - Expte. N° 2100-14674/12, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con destino a los edificios Torres I y II del Centro Administrativo Gubernamental pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2013, con un presupuesto estimado de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil (\$ 1.975.000), reservándose el Contratante la facultad de prorrogar por igual período al previsto en el llamado y una ampliación de hasta el cien por ciento (100%) del total adjudicado de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Recepción de Constancia de Pago. Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 26/07/13.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo - Calle 7 N° 899 - 1° Piso - esq. 50 - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9.00 a 15.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Visita a Instalaciones:

Visita: el día 17/07/13 a las 10.00 hs. en las Torres I y 11.

Coordinación: Centro Administrativo Gubernamental - Tel- 0221- 429-5658.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 26 de julio de 2013 a las 12:00 horas - Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo - calle 7 N° 899 - 1° Piso - esq. 50 - La Plata - Provincia de Buenos Aires - Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo - Calle 7 N° 899 esq. 50 - 1° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 hs. - Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

C.C. 6.909 / jul. 12 v. jul. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.590

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de equipamiento informático.

Fecha de Apertura: 24/7/13 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/7/13.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 15/7/13.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (icono Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Licitaciones, Of. de Licitaciones de Servicios, San Martín 108/20, piso 15, Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30 hs.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Buenos Aires.

C.C. 6.711 / jul. 15 v. jul. 17

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

Licitación Pública Nacional N° 7/13

POR 5 DÍAS - Objeto: Reparación y Construcción de Pavimento Asfáltico en Calles y Avenidas del Partido de Quilmes (Materiales Equipo y Mano de Obra).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$13.279.452,00 (Pesos: Trece millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100).

Fecha Límite para la Adquisición del Pliego: 31/07/2013 a las 10:00 hs.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 02/08/2013 a las 09:00 hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 02/08/2013 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Eva Perón, sito en la Municipalidad de Quilmes, Alberdi 500 2° piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$13.279,45 (Pesos Trece mil doscientos setenta y nueve con 45/100).

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° Piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 17/07/2013. El pago deberá realizarse en Efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse únicamente por escrito en la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda del Municipio de Quilmes sita en Alberdi N° 500 - 2° Piso - Quilmes de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

C.C. 6.940 / jul. 15 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 61/13

POR 2 DÍAS - Obra: Alquiler de Equipos.

Presupuesto Oficial: \$ 990.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Expte.: Interno N° 111367/13.

Fecha de Apertura: 12/08/13 10:00 hs.

Decreto de Llamado: 2668 (02/07/13).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Güemes 835 - 1er. Piso de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros - Güemes 835 - 2do. Piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 6.961 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 62/13

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Nuevo Edificio para el Jardín de Infantes Municipal N° 9. Modalidad: Inmueble y Proyecto propuestos por el oferente.

Presupuesto Oficial: \$ 5.930.188,91.

Valor del Pliego: \$ 2.966,00.

Expte.: Interno N° 112053/13.

Fecha de Apertura: 12/08/13 12:00 hs.

Decreto de Llamado: 2667 (02/07/13).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Güemes 835 - 1er. Piso de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros - Güemes 835 - 2do. Piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 6.962 / jul. 15 v. jul. 16

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Licitación Pública N° 2/13

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Orden de Compra abierta.

Expediente N° EXPPSA - SO2:0002985/2013.

Rubro Comercial: 58 - Servicio Profesional y Comercial.

Objeto de la Contratación: Contratación de servicio de gestión, administración y control del Mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos.

Vista y Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires - Oficina 102.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para la presentación de ofertas.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires – Oficina 102 o por Correo electrónico a: compras@psa.gob.ar.

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para la apertura de ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires – Oficina 102.

Plazo y horario: Lunes 8 de agosto de 2013, 13 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes. L.P. 23.406 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO

Licitación Pública Nº 2/13

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Florentino Ameghino, llama a Licitación Pública para la Ampliación Transformadora de Florentino Ameghino, con un Presupuesto Oficial \$ 8.000.000 (Pesos: Ocho Millones).

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Municipalidad de Florentino Ameghino, calle 9 de Julio Nº 668, horario de atención 7,30 a 12,30 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 8.000.

Apertura de las Ofertas: 19 de agosto de 2013 en la Municipalidad de Florentino Ameghino, a las 12:00 hs.

C.C. 6.959 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública O.P. Nº 10/13

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, para: Objeto: Reacondicionamiento de los Galpones Ex Firma Coltrinari – 4º Etapa, para funcionamiento de la Agencia Municipal de Seguridad Vial (Ex Subsecretaría de Inspección General y Tránsito).

Presupuesto Oficial: \$ 659.279,51.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.055.

Apertura: 1º de agosto de 2013 - 09:00 horas.

Lugar: Subsecretaría de Administración y Gestión Obras Públicas, (Echevarría 707, 2º piso, Pergamino).

Plazo de Obra: Noventa (90) días.

Consultas: Dirección de Infraestructura Urbana, Echevarría 707, 3º piso, Te. (02477) 408135/408170.

Adquisición: Subsecretaría Administración y Gestión de Obras Públicas, (Echevarría 707, 2º piso, Te. (02477) 408129 - 408124, Pergamino).

La documentación podrá consultarse y/o adquirirse en los lugares indicados, de lunes a viernes, en horario de administración (7:30 a 13:30).

C.C. 6.987 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 41/13

1er. Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos (Aceite, cacao en polvo, etc.).

Fecha de Apertura: 31 de julio de 2013 a las 09:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 925 (son pesos novecientos veinticinco).

Expediente Nº: 7328/int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 6.988 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 29/13

2do. Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna y Pollos.

Fecha de Apertura: 05 de agosto de 2013 a las 09:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 480 (son pesos cuatrocientos ochenta).

Expediente Nº: 5525/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 6.989 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 44/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS -Motivo: Contratación del Mantenimiento, Reacondicionamiento, Tareas y Obras complementarias en el Sistema Centralizado de Control de Tránsito, en Zonas 1 y 2.

Fecha de Apertura: 09 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.455 (son pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco).

Expediente Nº: 05246/INT/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 6.990 / jul. 15 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 31/13

1er. Llamado - Prórroga

POR 2 DÍAS -Motivo: Construcción del Hospital Materno Infantil Dra. Teresa Germani de G. de La Ferrere, Etapa II.

Fecha de Apertura: 26 de julio de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 10.176 (son pesos diez mil ciento setenta y seis).

Expediente Nº: 06675/INT/12.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 6.993 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública Nº 4/13

POR 2 DÍAS - Expte. S-115/2013.

Objeto: Ampliación Alumbrado Público sobre Ruta Nacional 229, promovida por la Secretaría de Obras y Servicios.

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2013.

Hora: 10:00

Lugar de Apertura de Propuestas: La Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584 - Punta Alta.

Valor de los Pliegos: \$ 1000. El que estará a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales – Rivadavia 584.

C.C. 6.995 / jul. 15 v. jul. 16

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 10/13

POR 2 DÍAS – Unidad Ejecutora Municipal – Programa Mejoramiento de Barrios. Llamado a Licitación Pública Nº 10/2013, por Sistema de Postcalificación. Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Contratar la Construcción de Centro Deportivo y Recreativo El Ciclón, para el Barrio Eva Perón, ubicado en Villa Caraza, Lanús, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 5.300.122,89 (son pesos cinco millones trescientos mil ciento veintidós con ochenta y nueve centavos).

Financiamiento: Valores al mes de mayo de 2013. Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Adquisición de Pliegos: A partir del 16/07/2013 en la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos Un Mil).

Consultas: A partir del 16/07 al 02/08 de 2013, en la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, de 08:00 a 13:00 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional Esmeralda 255, 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recepción de Ofertas: En la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, hasta el 16/08/2013 hasta las 09:30 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, 16/08/2013 a las 10:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº 2662/12 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID. Más información: www.pronaba.org.ar

C.C. 6.915 / jul. 15 v. jul. 16

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 11/13

POR 2 DÍAS – Unidad Ejecutora Municipal – Programa Mejoramiento de Barrios. Llamado a Licitación Pública Nº 11/2013, por Sistema de Postcalificación. Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Contratar la Construcción de Red Pluvial y Red Vial, para el Barrio Eva Perón, ubicado en Villa Caraza, Lanús, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 25.117.951,15 (son pesos veinticinco millones ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y uno con quince centavos).

Financiamiento: Valores al mes de mayo de 2013. Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 480 (cuatrocientos ochenta) días corridos.

Adquisición de Pliegos: A partir del 16/07/2013 en la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos Dos Mil).

Consultas: A partir del 16/07 al 02/08 de 2013, en la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, de 08:00 a 13:00 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional Esmeralda 255, 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recepción de Ofertas: En la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, hasta el 16/08/2013 hasta las 11:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección General de Compras, Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, 16/08/2013 a las 11:30 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/12 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID. Más información: www.pronaba.org.ar

C.C. 6.916 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 21/13

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4011-23519-SOP-2013.

Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Planta de Separación, Compostaje y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Berazategui – Etapa II.

Presupuesto Oficial Total: \$ 15.110.146,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 15 de julio, hasta el 31 de julio de 2013, inclusive, de 08:00 a 14:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 31 de julio de 2013, inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, Tel/Fax: (011) 4256-2899 int. 3.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 31 de julio de 2013, inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 09 de agosto de 2013 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 09 de agosto de 2013 a las 10:30 horas en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

C.C. 6.996 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 20/13

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4011-23543-SOP-2013.

Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Cubiertas para Vehículos Municipales.

Presupuesto Oficial Total: \$ 1.057.900,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 12 de julio, hasta el 30 de julio de 2013, inclusive, de 08:00 a 14:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 31 de julio de 2013, inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, Tel/Fax: (011) 4256-2899 int. 3.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 01 de agosto de 2013, inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 05 de agosto de 2013 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de agosto de 2013 a las 10:30 horas en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

C.C. 6. 997 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 19/13

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4011-23226-SSPH-2013.

Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Equipamiento con Fondos del Ministerio de Salud de la Nación conforme Resolución Ministerial N° 314/13 (1era. parte).

Presupuesto Oficial Total: \$ 523.067,25.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 08 de julio, hasta el 24 de julio de 2013, inclusive, de 08:00 a 14:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 26 de julio de 2013, inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, Tel/Fax: (011) 4256-2899 int. 3.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de julio de 2013, inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 31 de julio de 2013 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 31 de julio de 2013 a las 10:30 horas en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

C.C. 6. 998 / jul. 15 v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 18/13

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4011-22967-SOP-2013.

Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Red de Agua Corriente para Barrio XI Centro Agrícola – El Pato.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.707.905,90.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 01 de julio, hasta el 22 de julio de 2013, inclusive, de 08:00 a 14:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 24 de julio de 2013, inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, Tel/Fax: (011) 4256-2899 int. 3.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 25 de julio de 2013, inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de julio de 2013 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de julio de 2013 a las 10:30 horas en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. Pte. Néstor C. Kirchner y calle 14, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

C.C. 6.999 / jul. 15 v. jul. 16

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 51/13

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2976-3872/2013. Llámese a Licitación Privada N° 51/13, referente a la adquisición de Soluciones Parenterales, con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día 22/7/13, a las 10 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Av. de los Constituyentes 395, Gral. Pacheco, Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 15:00.

H.Z.G.A. Magdalena V. de Martínez, Av. de los Constituyentes 395, 1617, Gral. Pacheco, Tel. Fax 4736-0241.

C.C. 7.000

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 164/13

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 164/13, Ejercicio 2013, para la adquisición de Botellas para Hemocultivo con destino al Servicio de Bacteriología de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 22/7/13 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.ccilp.org.ar.

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819.

C.C. 7.001

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 185/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la Ciudad de General Villegas, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la

Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, calle Sarmiento N° 63, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3001-1500/10
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 7.002 / jul. 16 v. jul. 18

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 180/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la Ciudad de Hurlingham, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Morón, calle Colón N° 151 y Brown P.B., sector H, edificio central, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-552/12
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 7.003 / jul. 16 v. jul. 18

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Privada N° 1/13

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 1/13, Expediente Interno N° 049/01/2013, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 26 de julio de 2013, 10:00 horas.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 850, Distrito General Villegas, hasta el día y hora fijados para la Apertura de Propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 850, Distrito General Villegas. Consulta y retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 850, los días hábiles en horario administrativo.

C.C. 7.041

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 60/13

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-4634/2013. Llámese a Licitación Privada N° 60/13, para contratar la provisión de insumos varios, para el Servicio de Esterilización, con destino al Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega.

Apertura de Propuestas: Día 22 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Compras y Contrataciones del Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la Av. Libertador 710, de la Ciudad de Moreno.

C.C. 7.048

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 59/13

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-4619/2013. Llámese a Licitación Privada N° 59/13, para contratar la provisión de productos de limpieza, para el Servicio de Lavadero, con destino al Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega.

Apertura de Propuestas: Día 22 de julio de 2013 a las 9:00 horas, en Compras y Contrataciones del Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la Av. Libertador 710, de la Ciudad de Moreno.

C.C. 7.049

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 62/13

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-4606/2013. Llámese a Licitación Privada N° 62/13, para contratar la provisión de materiales descartables, para el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega.

Apertura de Propuestas: Día 22 de julio de 2013 a las 11:00 horas, en Compras y Contrataciones del Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la Av. Libertador 710, de la Ciudad de Moreno.

C.C. 7.050

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 63/13

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-4601/2013. Llámese a Licitación Privada N° 63/13, para contratar la provisión de materiales descartables, para el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega.

Apertura de Propuestas: Día 22 de julio de 2013 a las 12:00 horas, en Compras y Contrataciones del Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la Av. Libertador 710, de la Ciudad de Moreno.

C.C. 7.051

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 64/13

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-4597/2013. Llámese a Licitación Privada N° 64/13, para contratar la provisión de materiales descartables, para el Servicio de Farmacia (U.T.I.), con destino al Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega.

Apertura de Propuestas: Día 22 de julio de 2013 a las 13:00 horas, en Compras y Contrataciones del Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la Av. Libertador 710, de la Ciudad de Moreno.

C.C. 7.052

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 3/13

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4073-903/13. Objeto: Ampliación y renovación de la red de distribución eléctrica en zona de desarrollo y zonas de escasos recursos del Partido de Marcos Paz.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiocho millones (\$ 28.000.000).

Acto de Apertura: 14 de agosto de 2013 a las 10 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo Del Valle 1946, Planta Baja.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Beses y Condiciones Particulares con sus correspondientes anexos: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz sita en Aristóbulo Del Valle 1946, Planta Baja, a partir del 12 de julio de 2013, por un valor de pesos veintiocho mil (\$ 28.000).

Presentación de Ofertas: Hasta el 14 de agosto de 2013 a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo Del Valle 1946, Planta Baja.

C.C. 7.054 / jul 16 v. jul. 17

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional N° 27/13 Prórroga

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Malla 201A, Provincia de Buenos Aires. Ruta Nacional N° 226.

Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 65, acceso a Larramendy.

Longitud: 112,83 km.

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos un millón setecientos treinta y dos mil (\$ 1.732.000).

Nueva fecha de Apertura de Oferta: Se realizará el 27 de agosto de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 26/13, Malla 117A, Licitación Pública N° 27/13, Malla 201A. Licitación Pública N° 28/13, Malla 201B, Licitación Pública N° 29/13, Malla 123B.

Fecha de venta de Pliego: A partir del 22 de mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil \$ 5.000.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

L.M. 97.518 / jul. 16 v. jul. 29

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública Nacional N° 28/13
Prórroga**

POR 10 DÍAS – La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Malla 201B, Provincia de Buenos Aires. Ruta Nacional N° 226.

Tramo: Acceso a Larramendy, Empalme Ruta Nacional N° 33.

Longitud: 104,86 km.

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil (\$ 1.785.000).

Nueva fecha de Apertura de Oferta: Se realizará el 27 de agosto de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 26/13, Malla 117A, Licitación Pública N° 27/13, Malla 201A. Licitación Pública N° 28/13, Malla 201B, Licitación Pública N° 29/13, Malla 123B.

Fecha de venta de Pliego: A partir del 22 de mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil \$ 5.000.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

L.M. 97.519 / jul. 16 v. jul. 29

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

Licitación Privada N° 13/12

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 13/12, expediente N° 22700-21979/2012, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un subsistema de almacenamiento externo multiplataforma de última generación, para el año 2013, solicitado por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y con destino a la Gerencia General de Tecnologías de la Información de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar o www.arba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00.

Lugar de presentación de oferta: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Apertura: 1° de agosto de 2013, 11:00 hs.

Lugar de la apertura: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes al Pliego y a los Anexos I a V y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Formato	Hash
Anexol	Anexol-PCConvLP13	PDF	0a06e3aff4281b6170a2917450d9ad9
Anexoll	Anexoll-CEditLP13	PDF	05e1c86facc499ae5c2d92852ec0ff2e
Anexolll	Anexolll-DRengLP13	PDF	3f14f9a6bcfb940ad1e78ffca11cd27c
AnexoIV	AnexoIV-ETBLP13	PDF	48db440cf918b755606e8f18ec9aa9e6
AnexoV	AnexoV-PCotLP13	PDF	a2b1a6e1c4be4b804cd7460af7644a94
Pliego	Pliego	PDF	2f5d99b12013fe45cbd7944072c504fd
CondPart	CondPart		
DBP	DBP-LP13	PDF	3d6e709368bfa9c7131bce75482de3c6

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4717, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

C.C. 7.044

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

Licitación Privada N° 15/12

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 15/12, expediente N° 22700-21977/2012, tendiente a contratar la prestación del servicio preventivo y correctivo del

Sistema de Control de Acceso y Circuito Cerrado de Televisión, para el año 2013, solicitado por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y con destino a la Gerencia General de Tecnologías de la Información de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do. Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar ó www.arba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do. Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00.

Lugar de presentación de oferta: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Apertura: 2 de agosto de 2013, 11:00 hs.

Lugar de la apertura: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes al Pliego y a los Anexos I a V y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Formato	Hash
Anexol	Anexol-PCConvLP15	PDF	989eae741bab2260c1dc4dc9040a9ea4
Anexoll	Anexoll-CEditLP15	PDF	4c4e1d3c8595bda447a66abcbdb695e23
Anexolll	Anexolll-DRengLP15	PDF	af8ce6c7cc3642f45d16db3e7725fa5e
AnexoIV	AnexoIV-ETBLP15	PDF	9c45827b495415f40762dfec210059b1
AnexoV	AnexoV-PCotLP15	PDF	5ae0000c7c01d238268bdc9e5e6843e
Pliego	Pliego	PDF	5f6ab7873f10a3e7ad5f5db0f6bec460
CondPart	CondPart		
DBP	DBP-LP15	PDF	e80358794109094419caca9b8f65e479

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4717, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

C.C. 7.045

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

Licitación Privada N° 17/12

POR 1 DIA, Llámase a Licitación Privada N° 17/12, expediente N° 22700-19625/12 tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler de contenedores higiénicos sanitarios, para el año 2013.

Consulta de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar ó www.arba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00.

Lugar de presentación de oferta: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Apertura: 30 de julio de 2013, 11:00 hs.

Lugar de la apertura: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Calle 45 entre 7 y 8, 2do. Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes al Pliego de Condiciones Particulares para la contratación del servicio de Alquiler de Contenedores Higiénicos Sanitarios para el año 2013, Anexos I a IV y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

TITULO	ARCHIVO	EXTENSION	HASH
Anexo I	Anexol-PCConv-LP17	PDF	f7fdf3eba4dd3ed5e63d26cf5836a036
Anexo II	Anexoll-DReng-LP17	PDF	9e29dfa2754525cc65b51f21fe47f84c
Anexo III	Anexolll-ETB-LP17	PDF	8534501233d0517b6c8b14e91263fc27
Anexo IV	AnexoIV-Pcotiz-LP17	PDF	43c9971d8c3c4748c8feb105e4c9adb2
Pliego	PlieCondPart-LP17	PDF	460fde82e2bdfb14bd1e375e0c606a30
Cond Part	LP17		
DBP	DBP-LP17	PDF	9e4a93f6803277e429585efa40d8c1d7

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía

al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4717, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

C.C. 7.047

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

Licitación Privada N° 16/12

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 16/12, expediente N° 22700-22017/12, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado, para el año 2013, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Consulta de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar ó www.arba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00.

Lugar de presentación de oferta: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Apertura: 05 de agosto de 2013, 11:00 hs.

Lugar de la apertura: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes al Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I a V y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Formato	Hash
Anexol	Anexol-Plan ConvLP16	PDF	e87f95b023b623d7a476cb6088cb501e
Anexoll	Anexoll-CEdit-LP16	PDF	f9fc639f77ca51c14dc893afc64c0057
Anexolll	Anexolll-DReng-LP16	PDF	71388a5fdc0f076a7291cf1c99bfb104
AnexolV	AnexolV-ETB-LP16	PDF	330da19329224b77a98f5385ea0cbe58
AnexoV	AnexoV-PCotiz-LP16	PDF	87215b9057f8615ae589adeabf01d04f
PTCP	PTCP-LP16	PDF	a5c2c2eb4961b836d576f53f97636094
DBP	DBP-LP16	PDF	1faded7c195750aa3b8b565af0eae3e3

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2do Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4520, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

C.C. 7.046

Varios

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 5 DÍAS - Convócase a socios fundadores del autódromo "Juan Manuel Fangio" de Balcarce a reempadronarse para la confección del padrón definitivo de socios activos. Plazo: noventa (90) días hábiles, a partir del 18 de julio de 2013.

Informes: Dirección de Gestión y Planificación Deportiva, sita en Av. Suipacha (32) N° 931, entre calles 27 y 29. Teléfonos: (02266) 43-1704 /43-1218. E-mail: deporte@balcarce.mun.gba.gov.ar.

Horario: 7 a 13.

C.C. 6.822 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 116**

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-6827/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por SANTANGELO RODOLFO ARTURO, C.U.I.T. 20-12548392-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 80- Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos, subrubro 100000- Servicios de asesoría de gestión; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 120000- Economía;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Guillermo Rawson n° 2251 – Olivos, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Ohiggins n° 1357 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 25 de Mayo n° 555 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a SANTANGELO RODOLFO ARTURO, C.U.I.T. 20-12548392-6, en los rubros 80- Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos, subrubro 100000- Servicios de asesoría de gestión; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 120000- Economía, con domicilio legal en la calle Guillermo Rawson n° 2251 – Olivos, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Ohiggins n° 1357 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 25 de Mayo n° 555 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.000 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 115**

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-6767/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A., C.U.I.T. 30-71078613-1, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 37 n° 693 – La Plata, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Pasaje Lituania n° 5422 piso 2° dpto. "B" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Avenida Jujuy n° 1875 piso 5° dpto. "A" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a COMPASS BUSINESS CONSULTING S.A., C.U.I.T. 30-71078613-1, en el rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos, con domicilio legal en la calle 37 n° 693 – La Plata, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Pasaje Lituania n° 5422 piso 2° dpto. "B" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Avenida Jujuy n° 1875 piso 5° dpto. "A" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.001 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 114**

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-10929/08 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma ASSANTE CLELIA RENÉ, C.U.I.T. 27-05091290-1, legajo N° 100.282, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 110000- Equipo industrial de lavandería y limpieza en seco, 120000- Equipo de limpieza, 130000- Suministros de limpieza;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 110000- Equipo industrial de lavandería y limpieza en seco, 120000- Equipo de limpieza, 130000- Suministros de limpieza, del legajo N° 100.282, de la firma ASSANTE CLELIA RENÉ, C.U.I.T. 27-05091290-1, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.002 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 112

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-1560/10 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma SITEPRO S.A., C.U.I.T. 30-70797952-2, legajo N° 102.098, comunica el cambio de domicilio real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 160000- Software, 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real y comercial ha cambiado a la calle Catulo Castillo n° 2630 piso 2° dpto. 201 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.098, de la firma SITEPRO S.A., C.U.I.T. 30-70797952-2, el nuevo domicilio real y comercial, sito en la calle Catulo Castillo n° 2630 piso 2° dpto. 201 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.003 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 113

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-1560/10 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma SITEPRO S.A., C.U.I.T. 30-70797952-2, legajo N° 102.098, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 170000- Hardware (Soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 170000- Hardware

(Soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática del legajo N° 102.098, de la firma SITEPRO S.A., C.U.I.T. 30-70797952-2, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.004 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 111

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-13001/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma DISTRIBON S.R.L., C.U.I.T. 33-70891842-9, legajo N° 100.836, comunica el cambio de domicilio real, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería; 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, subrubro 100000- Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas);

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real ha cambiado a la calle Murillo n° 982 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio real informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.836, de la firma DISTRIBON S.R.L., C.U.I.T. 33-70891842-9, el nuevo domicilio real, sito en la calle Murillo n° 982 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.005 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 110

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-13668/08 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma BYMED S.R.L., C.U.I.T. 30-68032900-8, legajo N° 101.049, comunica el cambio de domicilio real, y la agregación de un nuevo domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 290000- Productos quirúrgicos, 310000- Productos para el cuidado de heridas;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real ha cambiado a la calle Blanco Encalada n° 4805 piso 5° dpto. 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial agregado en la calle San Martín (ex calle 91) n° 1362/70 – Villa Lynch, General San Martín, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio real, y la agregación del nuevo domicilio comercial informados;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.049, de la firma BYMED S.R.L., C.U.I.T. 30-68032900-8, el nuevo domicilio real, sito en la calle Blanco Encalada n° 4805 piso 5° dpto. 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la agregación del nuevo domicilio comercial en la calle San Martín (ex calle 91) n° 1362/70 – Villa Lynch, General San Martín, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.006 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 109**

La Plata, 17 de abril de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-10917/08 alc. 8

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., C.U.I.T. 33-70859408-9, legajo N° 100.185, comunica el cambio de domicilio real, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 170000- Hardware (soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real ha cambiado a la calle Victoria Ocampo n° 360 piso 3° dpto. 326 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio real informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.185, de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., C.U.I.T. 33-70859408-9, el nuevo domicilio real, sito en la calle Victoria Ocampo n° 360 piso 3° dpto. 326 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.007 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 100/13**

La Plata, 27 de marzo de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-2707/11 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma BANK S.A., C.U.I.T. 30-65492969-2, legajo n° 102.266, por la cual solicita la ampliación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, a los rubros 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubro 100000- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma BANK S.A., C.U.I.T. 30-65492969-2, legajo n° 102.266, del Registro de Proveedores y Licitadores, a los rubros 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubro 100000- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.008 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 99/13**

La Plata, 27 de marzo de 2013.
Corresponde expediente N° 5400-2707/11 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma BANK S.A., C.U.I.T. 30-65492969-2, legajo N° 102.266, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 130000- Almacenaje;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Avenida Constituyentes N° 4214 – General San Martín, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.266 de la firma BANK S.A., C.U.I.T. 30-65492969-2, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Avenida Constituyentes N° 4214 – General San Martín, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.009 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 98/13**

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6712/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por KALDEN GROUP S.A., C.U.I.T. 30-71214279-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 67 N° 777 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a KALDEN GROUP S.A., C.U.I.T. 30-71214279-7, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle 67 N° 777 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.010 / jul. 11 v. jul. 17

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 97/13**

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6757/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MAYÚSCULA ITÁLICA S.A., C.U.I.T. 30-71196253-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 30- Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 200000- Estructuras prefabricadas; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de Cereales y Legumbres; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubros 100000- Ropa, 110000- Calzado, 120000- Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, 130000- Artículos de tocador, 140000- Fuentes y accesorios de costura; 55- Productos Publicados, subrubro 120000- Etiquetado y accesorios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle 29 bis e/ 512 y 513 N° 1950 – Jose Hernández, La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 509 N° 3586 – Jose Hernández, La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MAYÚSCULA ITÁLICA S.A., C.U.I.T. 30-71196253-7, en los rubros 30- Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 200000- Estructuras prefabricadas; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de Cereales y Legumbres; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 120000- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubros 100000- Ropa, 110000- Calzado, 120000- Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, 130000- Artículos de tocador, 140000- Fuentes y accesorios de costura; 55- Productos Publicados, subrubro 120000- Etiquetado y accesorios, con domicilio legal y real en la calle 29 bis e/ 512 y 513 N° 1950 – José Hernández, La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 509 N° 3586 – José Hernández, La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.011 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 96/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6721/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A., C.U.I.T. 33-69835669-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubros 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, 130000- Construcción general de edificios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y comercial en la calle 15 N° 893 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Avenida Belgrano N° 835 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A., C.U.I.T. 33-69835669-9, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubros 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, 130000- Construcción general de edificios, con domicilio legal y comercial en la calle 15 N° 893 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Avenida Belgrano N° 835 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.012 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 95/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6747/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por HUBERT OMAR EMILIO, C.U.I.T. 20-13713614-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 510 N° 1144 – Ringuet, La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a HUBERT OMAR EMILIO, C.U.I.T. 20-13713614-8, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle 510 N° 1144 – Ringuet, La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.013 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 94/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6594/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 92- Servicios de Defensa Nacional, Orden público y Seguridad, subrubro 100000- Orden público y seguridad;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de los Partidos de Vicente López y Campana, como también su domicilio legal en la calle José Mármol N° 1507 – Florida, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Avenida Álvarez Thomas N° 1156 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los domicilios comerciales en la calle Luis Costa N° 815 – Campana, Buenos Aires, Avenida Álvarez Thomas N° 1156 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y José Mármol N° 1509 – Florida, Vicente López, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7, en el rubro 92- Servicios de Defensa Nacional, Orden público y Seguridad, subrubro 100000- Orden público y seguridad, con domicilio legal en la calle José Mármol N° 1507 – Florida, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Avenida Álvarez Thomas N° 1156 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los domicilios comerciales en la calle Luis Costa N° 815 – Campana, Buenos Aires, Avenida Álvarez Thomas N° 1156 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y José Mármol N° 1509 – Florida, Vicente López, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de los Partidos de Vicente López y Campana.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.014 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 93/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-6761/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 33-70970010-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 10 N° 387 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Alicia Moreau de Justo N° 1750 piso 1° dpto. “G” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 33-70970010-9, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en la calle 10 N° 387 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Alicia Moreau de Justo N° 1750 piso 1° dpto. “G” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.015 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 92/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-13291/08 alc. 8

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-53625919-4, legajo N° 100.975, comunica la agregación del domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 100000- Transporte de correo y carga.

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial por agregar, se encuentra en la calle Solís N° 1696 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.975, de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.975 de la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-53625919-4, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Solís N° 1696 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.016 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 91/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400- 13091/08 alc. 2

POR 1 DÍA - VISTO el presente expediente por el cual la firma UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, C.U.I.T. 30-54667062-3, legajo N° 101.042, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Avenida Valparaíso s/n – Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.042 de la firma UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, C.U.I.T. 30-54667062-3, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Avenida Valparaíso s/n – Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.017 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 90/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-13778/09 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma GULLO MARIO OSVALDO, C.U.I.T. 20-11377243-4, legajo n° 101.095, por la cual solicita la ampliación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, al rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma GULLO MARIO OSVALDO, C.U.I.T. 20-11377243-4, legajo N° 101.095 del Registro de Proveedores y Licitadores, al rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.018 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 89/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-12642/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma TECNIPISOS S.A., C.U.I.T. 30-62221968-5, legajo N° 100.675, comunica el cambio de domicilio comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubros 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, 130000- Construcción general de edificios;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Eduardo Acevedo N° 61 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.675 de la firma TECNIPISOS S.A., C.U.I.T. 30-62221968-5, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Eduardo Acevedo N° 61 piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 4.019 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 88/13

La Plata, 27 de marzo de 2013
Corresponde expediente N° 5400-12083/08 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma OPEN TRADE S.A., C.U.I.T. 30-63785014-4, legajo N° 100.508, comunica el cambio de domicilio legal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 12- Productos químicos incluyendo los bio-químicos y gases industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes, 220000- Bioquímicos; 41- Equipo de

Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación, subrubros 100000- Material de Laboratorio, 110000- Instrumentos de medida, observación y ensayo; 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo; 180000- Productos de examen y control del paciente, 190000- Productos de facilidad medica, 200000- Productos de hacer imágenes diagnósticas medicas y de medicina nuclear, 310000- Productos para el cuidado de heridas;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle 6 N° 663 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.508, de la firma OPEN TRADE S.A., C.U.I.T. 30-63785014-4, el nuevo domicilio legal, sito en la calle 6 N° 663 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 4.020 / jul. 11 v. jul. 17

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CORFO Río Colorado

POR 5 DÍAS - Resolución N° 8140/13. Visto ...; Considerando ...; el Administrador General Interino de CORFO Río Colorado, dentro de las facultades legales que le acuerda el Decreto-Ley N° 7.948/72, Resuelve: Artículo 1°: Disponer la venta en subasta pública de maquinaria hidráulica, vehículo, y distintos elementos en desuso, según el detalle en Expediente Interno N° 10.410/13. Artículo 2°: Dar intervención a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales en relación al automotor a subastarse. Artículo 3°: El acto de remate se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2013, a las 15.00 horas en dependencias del área SEREQ de CORFO Río Colorado, sito en Km 808,5 de la Ruta Nacional N° 3 (Pdo. de Villarino). Artículo 4°: Remitir los antecedentes a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales, para que tome intervención en relación al automotor individualizado en el Anexo I, y que será objeto de venta en subasta pública. Artículo 5°: Tener como designado al martillero Diego Rozas Dennis, inscripto al T° III F° 172 del Colegio de Martilleros de Bahía Blanca. Artículo 6°: Como condición de venta habrá de tenerse en cuenta la siguiente forma de pago: a) Precio: seña 20 % contado en efectivo o cheque certificado en acto de remate, saldo, es decir el 80% restante dentro de los 15 días, a depositar en cuenta habilitada por el vendedor sobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que se consignará en el boleto de compraventa a suscribirse; b) Comisión: 7% al contado en acto de subasta. En todos los casos, a dichos montos deberá adicionarse el I.V.A. correspondiente. La entrega de los bienes se realizará una vez demostrada la acreditación por parte del comprador del saldo de precio. Artículo 7°: La comisión de venta y los gastos de transferencia del automotor será a exclusivo cargo del comprador. Sólo se procederá a la entrega del vehículo, previo cumplimiento de los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad del Automotor. Artículo 8°: Los bienes a subastarse lo serán en el estado en que se encuentren. Artículo 9°: CORFO Río Colorado abonará la publicidad relativa al remate. Artículo 10: A todos los efectos relativos al procedimiento de subasta será de aplicación el "Régimen de Contrataciones para Proveedores y Contratistas de CORFO Río Colorado". Artículo 11: Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, Diario La Nueva Provincia y el sitio oficial en Internet: www.corforiorcolorado.gov.ar. Los bienes a subastarse podrán ser revisados en el SEREQ, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 808,5 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 13:30 a 17:30 horas con quince días de antelación al remate. Comuníquese al señor Director de Área SEREQ, Gerente Técnico y Gerente Administrativo que rubricará el inventario y tomará las medidas necesarias para dar de baja los bienes patrimonio de la Corporación y hacer saber al martillero interviniente. Firmado: Ing. León Eduardo Somenson, Administrador General Interino de Corfo Río Colorado.

C.C. 6.938 / jul. 15 v. jul. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS – La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante la Subsecretaría de Gobierno del Partido de Escobar con domicilio en la calle Estrada número 599, de Belén de Escobar, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 14:00.

1- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc.: Rural; Pc. 1430 b; Titular: Plan de Viviendas A.M.A.D. Sociedad Civil. Juan Ignacio Bitar, Director.

C.C. 7.042 / jul. 16 v. jul. 18

Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación.

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional - Examen:
11/07/2013

La Plata

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006873	ALBARRACIN,	OSIRIS
004545	ALBORNOZ,	VALENTINA PAZ
006620	ALCARAZ,	FEDERICO IGNACIO
007339	ALFONSO CORREA,	JUAN JOSE
004647	ALTAMIRANDA,	PATRICIA NOEMI
007476	ALVAREZ,	SONIA DANIELA
006089	AMBROSIS,	ROBERTO MARCIAL
007117	AQUINO,	ALVARO
007009	ARGENTI,	NATALIA LORENA
005319	BALLABRIGA,	MARCELO ANGEL
007295	BARTRONS,	VERONICA ELIZABETH MYRIAM
005804	BELFER,	MARIELA GISELLE
006259	BONINI,	PABLO ALBERTO
005784	BOSSINI,	LUCILA ADRIANA
007208	BRITZ,	ALDO JAVIER
007373	CABANAS,	EDUARDO UBALDO
002909	CABRERA,	ANDREA MONICA
006832	CAMPOS,	EMILIO NICOLAS
007267	CARBALLO,	ANA VERONICA
005656	CARO,	ANA MARIA
006976	CASSINELLI,	HORACIO ALBERTO
007032	CASTAGNET,	EMILIANO
006301	CASTRO,	MARTIN ALEJANDRO
003713	CECE,	ANDREA ROMINA
007013	CIRIGLIANO,	EMANUEL
000138	CIRILLE,	EDUARDO NESTOR
007084	CIRILLE,	FACUNDO
007361	COMBI,	MARCELO GABRIEL
007141	CONCHA VILLAGRA,	GUSTAVO FEDERICO
007214	CORONEL,	MARIA JIMENA
006835	COVA,	ANA JULIA
005450	DALL'AGLIO,	MARIA FLORENCIA
005550	DE BAIROS MOURA,	MELINA
007414	DE LA FUENTE,	IRMA ALEJANDRA
003308	DIAZ,	MARIA ESTHER
002357	DIAZ,	ANGELA BEATRIZ
005145	DOMECQ,	MARIA LIA
006164	ELIZARRAGA,	EDUARDO DANIEL
006799	EMILIOZZI,	NICOLAS PABLO
007429	ESCUDERO,	FRANCISCO
007025	ESPIRO,	MARIA CONSTANZA
006920	FERNANDEZ,	ANDRES EDGARDO
004203	FERNANDEZ,	JUAN MANUEL
005120	FERNANDEZ CABALLERO,	MYRIAM SANDRA
007031	FERNANDEZ CAMILLO,	IGNACIO
007473	FURNO,	HERNAN DAVID
006456	GASPAR,	JAVIER ALEJANDRO
007451	GASTALDI,	ADRIANA GUADALUPE
002179	GIANOLLI,	MARISA ADELA
005030	GIORGIS,	MARCELO MARTIN
006126	GRANADO,	MARIANELA NATALIA
002277	GRAZIANO,	CLAUDIA ALEJANDRA
004814	GRAZIANO,	MARCELO CLAUDIO
007479	GRAZIANO,	GUILLERMINA
005810	IOVINE,	FABRICIO DONATO
005181	ITURBURU,	MATIAS
004370	LARRAÑAGA,	RAMIRO MARCELO HERNAN
007036	LEGUIZAMON,	CRISTIAN JAVIER
007478	LENGUITTI,	GUSTAVO JOSE
004819	LISE,	GISELA DANIELA
006518	LOPEZ,	ANDRES
004866	LUPIA,	NESTOR
005410	MEDINA,	FABIOLA
006938	MONTOYA,	HUGO NORMANDO
004170	MORANDI,	DIEGO ENRIQUE
002620	OLIVER,	ADRIANA INES
001719	OLMEDO,	INES HAYDEE
007005	ONETTI,	NICOLAS
004296	OYOLA,	PAULA VALERIA
001138	PALLAORO,	SELVA GABRIELA SUSANA
007269	PICCONI,	MARIA VERONICA
005874	PONCE,	VERONICA ALEJANDRA
003847	PORCEL DE PERALTA,	MARIELA ALEJANDRA

004176 PROPATO, MARCELA ALEJANDRA
 003469 RAGEL, JORGE HERNAN
 007007 REZZONICO BERNARD, MARIA SOFIA
 003571 RIMARO, MARCELO PABLO
 003768 RIPANI, FABIANA CARLOTA
 007350 ROBERTS ALCORTA, LUIS MARIA
 005232 RODRIGUEZ, GUSTAVO HERNAN
 007485 RODRIGUEZ, EMILIANO
 007415 RUEDA, GASTON ANDRES
 000677 RUIZ MORA, ERNESTO
 007462 SORRENTINO, ANDREA MARTHA
 003485 TORRES, CAROLINA JULIA
 007457 VARELA, NICOLAS ATILIO
 004323 VELAZQUEZ, RICARDO MARCELO
 007067 VERZINO, JUAN JOSE
 001413 VITALE, JAVIER OSCAR
 007363 VIVAS, MARIA CECILIA
 007464 VOGLIOLO, MARCOS HECTOR

Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional - Examen:
 11/07/2013

Lomas de Zamora

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
007217	ACHUCARRO, ELISABET	AGDALENA
005910	AGUIRRE, ALDANA	ROMINA
006873	ALBARRACIN, OSIRIS	
006620	ALCARAZ, FEDERICO	IGNACIO
006115	ALONSO, MARIELA	GISELLE
007476	ALVAREZ, SONIA	DANIELA
007175	ALVAREZ, MARIA	MAGDALENA
007420	AMARILLA, CLAUDIA	NOEMI
005589	ANDRIJASEVICH, FABIAN	
007117	AQUINO, ALVARO	
003710	ARDERIUS, MARCIA	
005799	ARGIBAY MOLINA, IGNACIO	HECTOR
005048	ARMESTO, CAROLINA	BEATRIZ
004641	ARRIETA, RAUL	OSVALDO
003655	BACA PAUNERO, MARIA	VICTORIA
005319	BALLABRIGA, MARCELO	ANGEL
007155	BARCAT, MARIA	TERESA
007295	BARTRONS, VERONICA	ELIZABETH MYRIAM
003630	BASIGLIO, MARIA	JOSE
006643	BECERRA, MARIANO	EDUARDO
004343	BEHERAN, MARTIN	ERNESTO
005804	BELFER, MARIELA	GISELLE
007383	BELLOC, MARIA	FLORENCIA
005676	BILBAO, ALINA	AZUL
007112	BLANCO, GERMAN	
005026	BONANATA, MARIA	LUJAN
006259	BONINI, PABLO	ALBERTO
005784	BOSSINI, LUCILA	ADRIANA
007208	BRITEZ, ALDO	JAVIER
003488	BUSCALIA, EMILIANO	GABRIEL
007373	CABANAS, EDUARDO	UBALDO
007321	CABAS, MARCELA	ALEJANDRA
002909	CABRERA, ANDREA	MONICA
003503	CACIOLI, MARIA	JOSE
004102	CADIerno, SANDRA	VIVIANA
006733	CALABRESE, LEONARDO	LUIS
006726	CAMIHORT, MARIANA	
006832	CAMPOS, EMILIO	NICOLAS
007267	CARBALLO, ANA	VERONICA
005453	CARRICABURU, FERMIN	IGNACIO
006976	CASSINELLI, HORACIO	ALBERTO
006519	CASTEJON, PABLO	WALTER
006301	CASTRO, MARTIN	ALEJANDRO
007066	CASTRONOVO, NATALIA	INES
004264	CATALANO, CARLOS	ADRIAN
003713	CECE, ANDREA	ROMINA
002504	CERSOSIMO, ANDREA	ANASTASIA
007333	CHAMORRO, PABLO	MARCELO
006670	CHIESA, DANIEL	HECTOR
007472	CHIESA, MARIA	EUGENIA
007380	CIANCIARUSO, PABLO	MARTIN
007013	CIRIGLIANO, EMANUEL	
007361	COMBI, MARCELO	GABRIEL
007141	CONCHA VILLAGRA, GUSTAVO	FEDERICO
007214	CORONEL, MARIA	JIMENA
005368	CUOMO FERRARI, LUCIANA	MARIA
005849	CURTI, ALEJANDRO	ESTEBAN
005532	D'AMBROSIO, ANA	CECILIA
006651	D'NARDO, FERNANDO	NICOLAS
005550	DE BAIROS MOURA, MELINA	
004856	DE FILIPPIS, GRISELDA	DOLORES
007414	DE LA FUENTE, IRMA	ALEJANDRA
006821	DEL RINCON, FLORENCIA	SILVANA

007263 DI GIORGIO, MELISA ROMINA
 005040 DI JULIO, VERONICA ANDREA
 007133 DI MARCO, MARCELA VERONICA
 006823 DI MICHELE, GABRIEL MARTIN
 002357 DIAZ, ANGELA BEATRIZ
 003308 DIAZ, MARIA ESTHER
 007164 DIEGO, MARCELA ROMINA
 006843 DONATO, ROMINA NOEMI
 007474 DUDAN, MERCEDES
 004675 DURAN, ALEJANDRA PATRICIA
 007119 EIRAS, MARTIN ALEJANDRO
 006164 ELIZARRAGA, EDUARDO DANIEL
 006799 EMILIOZZI, NICOLAS PABLO
 005483 ENRIQUEZ, CARLOS ANSELMO
 007429 ESCUDERO, FRANCISCO
 005259 ESQUIVEL, CLAUDIA LILIANA
 004457 ESTEVEZ, SILVINA ALEJANDRA
 007196 ETCHEPARE, IGNACIO
 007194 ETCHEPARE, JUAN MIGUEL
 006222 FALCO, LAURA ALEJANDRA
 006920 FERNANDEZ, ANDRES EDGARDO
 005120 FERNANDEZ CABALLERO, MYRIAM SANDRA
 007031 FERNANDEZ CAMILLO, IGNACIO
 005399 FERNANDEZ QUINTAS, PABLO ALEJANDRO
 001718 FERRARI, SILVIA MONICA
 003377 FERREIROS, GONZALO HERNAN
 005035 FLEITA, TERESA MARIA LUZ
 006394 FONDEVILA SANCET, NICOLAS
 007203 FORNARO, CLAUDIO GABRIEL
 003397 FOSCHI, MARIA SANDRA
 004332 FRAGOMENI, SANDRA VIVIANA
 007282 FRAUSIN, JUAN MANUEL
 005163 FREGOSI, MARIELA FERNANDA
 001286 FUENTES, RICARDO ESTEBAN
 004021 GALCZYNSKY, CARINA MARIA ADELA
 007455 GALCZYNSKY, AGUSTINA MARIA EVA
 004996 GAMA, LORENA NOEMI
 006840 GARCIA, MARIANA FERNANDA
 007106 GARCIA RICCA, MARIA SOL
 006456 GASPAS, JAVIER ALEJANDRO
 007451 GASTALDI, ADRIANA GUADALUPE
 002179 GIANOLLI, MARISA ADELA
 006347 GIRADO, FRANCISCO JOSE
 005876 GONZALEZ, GUSTAVO LUIS
 005838 GRANA, JUAN MARIANO ANTONIO
 004814 GRAZIANO, MARCELO CLAUDIO
 002277 GRAZIANO, CLAUDIA ALEJANDRA
 007135 GRIGERA, MARIA LAURA
 006735 GRIOLI, FRANCISCA
 006315 GRYS, GABRIEL DARIO
 004306 GUALTIERI, CARLOS ESTEBAN
 005811 GUERRINI, MARTIN LEONARDO
 002672 HUDSON, GUSTAVO SAMUEL
 006965 HUMAN, CARLOS ESTEBAN
 005810 IOVINE, FABRICIO DONATO
 007042 IOVINO, SILVANA
 005181 ITURBURU, MATIAS
 006906 KARLAU, GUSTAVO HORACIO
 004370 LARRAÑAGA, RAMIRO MARCELO HERNAN
 002453 LARRONDO, HERNAN CLAUDIO
 007036 LEGUIZAMON, CRISTIAN JAVIER
 000620 LEMME, MARIA MARCELA
 007478 LENGUITTI, GUSTAVO JOSE
 007061 LINARES, MARA LIA
 004819 LISE, GISELA DANIELA
 005791 LLEYDA, DIEGO SEBASTIAN
 006811 LOBRIGLIO, HERNAN DIEGO
 006518 LOPEZ, ANDRES
 003379 LOPEZ, GABRIELA FERNANDA
 006638 LOPEZ, PABLO ANDRES
 004823 LOZANO, LILIANA SUSANA
 007151 LUCIANO, EMILIO IGNACIO
 007382 LUJAN, SEBASTIAN DIEGO
 004866 LUPIA, NESTOR
 004098 MADRID, BRENDA LETICIA
 006822 MALDONADO, VALERIA CINTHYA
 006520 MARCHESE, JUAN EDGARDO
 005700 MARCO, MARIA CECILIA
 004308 MARTINEZ, VALERIA MABEL
 004295 MASAFERRO, MARIANA ANGELICA
 007348 MATTIA, MARTIN GASTON
 002705 MAYAN, ELIZABETH YAMILA
 005410 MEDINA, FABIOLA
 006332 MENDONCA, SELVA ANDREA
 006677 MIGLIERINA, SERGIO EMILIO
 005556 MILANESI, DIEGO ANGEL
 004089 MILANO, MARIELA ROSANA
 003686 MIRANDA, PATRICIA VANESA

006934 MOHORAZ, GERARDO MARIO
 007482 MONELOS, SEBASTIAN ARIEL
 005377 MONFORTE, LETICIA MABEL
 006938 MONTOYA, HUGO NORMANDO
 006180 NICOLINI, RUTH CAROLINA
 007412 NIESZAWSKI, BERTA
 006565 NIEVA WOODGATE, ANA MARCELA
 006802 OLABERRIA, NICOLAS ANIBAL
 004348 OLAZAR, RUBEN DARIO
 007384 OLIVARES, SILVINA MARTA
 001719 OLMEDO, INES HAYDEE
 004296 OYOLA, PAULA VALERIA
 007330 PAGLIONE, MAXIMILIANO ADOLFO
 003508 PALERMO, VANINA IRENE
 001138 PALLAORO, SELVA GABRIELA SUSANA
 004153 PARBST, MARIANA
 007209 PAZZANO, NICOLAS
 006748 PELLICARI, LUCIANA NOEMI
 006652 PENNA, CRISTIAN DIEGO
 007171 PEPE VOLPICINA, JUAN PABLO
 007340 PICARDI, ROMINA GISELE
 007269 PICCONE, MARIA VERONICA
 006188 PIGNONE, ANALIA VIVIANA
 007337 PITTARI DUGGAN, LUCILA
 005874 PONCE, VERONICA ALEJANDRA
 005027 PRINCIPIANO, FACUNDO
 004176 PROPATO, MARCELA ALEJANDRA
 003469 RAGEL, JORGE HERNAN
 005023 RAMOS, VIVIANA MARISA
 007319 RAMOS PEREA, DIEGO FRANCISCO AGUSTIN
 007210 RAVERTA, JULIAN AUGUSTO
 005201 RIGHERO, VICTOR DOMINGO
 005232 RODRIGUEZ, GUSTAVO HERNAN
 007485 RODRIGUEZ, EMILIANO
 005281 RODRIGUEZ DOMSKI, LUCAS MAURICIO
 006766 ROLFO, LUCIO ESTEBAN
 003691 ROMERO, SILVIA CLAUDIA
 006138 ROSENDE, DAVID
 007454 ROSSELLI, ALDANA BERENICE
 007279 RUEDA, MARINA ALICIA
 000677 RUIZ MORA, ERNESTO
 007154 RUSSO, IVAN ANGEL
 006306 SALGADO, EDUARDO JAVIER
 006891 SALVATIERRA, DAVID ALFREDO
 006464 SANCHEZ, DANIELA MARIANA
 007096 SANCHEZ, NICOLAS GABRIEL
 007325 SANCHEZ CLOS, MARCOS
 003684 SANTANATOGLIA, ANDRES EDUARDO
 000399 SANTANNA, SERGIO NESTOR
 003760 SARAIVA COELHO, TERESA DEL ROSARIO
 006383 SASTRE, EVANGELINA ESTER
 006502 SCOLARI, WALTER EMILIANO
 006355 SEJANES, SANDRA BEATRIZ
 006993 SOMMA, ADRIAN EZEQUIEL
 007462 SORRENTINO, ANDREA MARTHA
 005052 STEPANIUC, JUAN EDUARDO (H)
 007146 SUAN, JORGE FERNANDO
 007469 SUAREZ, SAUL
 007239 SUAREZ, ROSA CAROLINA
 007315 TELESCA, VALERIA SOLEDAD
 006887 TOLARO, CRISTIAN GUSTAVO
 003772 TORCHIA, ADRIANA ESTER
 006827 VACANI, PABLO ANDRES
 007109 VALES GARBO, FEDERICO
 007457 VARELA, NICOLAS ATILIO
 006429 VARGAS, MARCELA BEATRIZ
 005800 VAZQUEZ, MARIA CELESTE
 004323 VELAZQUEZ, RICARDO MARCELO
 006710 VENTRICE, JESSICA VIVIANA
 007067 VERZINO, JUAN JOSE
 001413 VITALE, JAVIER OSCAR
 007289 VRANA, LUCAS HERNAN
 005187 YANO, PATRICIA DANIELA
 006686 ZARATE, SERGIO FERNANDO
 003693 ZAUSI, MARIELA ANDREA
 007247 ZURZOLO SUAREZ, SANTIAGO EMMANUEL

Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional - Examen:
 11/07/2013
 Mar del Plata

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
006620	ALCARAZ	FEDERICO IGNACIO
007476	ALVAREZ	SONIA DANIELA
007117	AQUINO	ALVARO
007295	BARTRONS	VERONICA ELIZABETH MYRIAM
006689	BASCIANO	MARIA CECILIA
006259	BONINI	PABLO ALBERTO

007208 BRITEZ, ALDO JAVIER
 007373 CABANAS, EDUARDO UBALDO
 007321 CABAS, MARCELA ALEJANDRA
 002909 CABRERA, ANDREA MONICA
 003135 CALARCO, ALEJANDRA KARINA
 007267 CARBALLO, ANA VERONICA
 006976 CASSINELLI, HORACIO ALBERTO
 006519 CASTEJON, PABLO WALTER
 006301 CASTRO, MARTIN ALEJANDRO
 003713 CECE, ANDREA ROMINA
 007084 CIRILLE, FACUNDO
 007361 COMBI, MARCELO GABRIEL
 005368 CUOMO FERRARI, LUCIANA MARIA
 007183 DANTI, FABIANA ANDREA
 007475 de LEON PRANDI, JUAN MANUEL
 005040 DI JULIO, VERONICA ANDREA
 003308 DIAZ, MARIA ESTHER
 002357 DIAZ, ANGELA BEATRIZ
 006522 ELBUSTO, MARIA ANDREA
 006164 ELIZARRAGA, EDUARDO DANIEL
 006799 EMILIOZZI, NICOLAS PABLO
 006841 FAVARO, LEANDRO
 006920 FERNANDEZ, ANDRES EDGARDO
 007031 FERNANDEZ CAMILLO, IGNACIO
 007473 FURNO, HERNAN DAVID
 007165 GAGO, LUCAS MARTIN
 001701 GARBAGNA, CLAUDIA NOEMI
 007451 GASTALDI, ADRIANA GUADALUPE
 004814 GRAZIANO, MARCELO CLAUDIO
 002277 GRAZIANO, CLAUDIA ALEJANDRA
 005747 GUTIERREZ, RICARDO
 002672 HUDSON, GUSTAVO SAMUEL
 005181 ITURBURU, MATIAS
 007198 LANDABURU, GUSTAVO FERMIN
 007036 LEGUIZAMON, CRISTIAN JAVIER
 004866 LUPIA, NESTOR
 004098 MADRID, BRENDA LETICIA
 005410 MEDINA, FABIOLA
 003686 MIRANDA, PATRICIA VANESA
 006523 MONACO, GABRIELA BEATRIZ
 006938 MONTOYA, HUGO NORMANDO
 001719 OLMEDO, INES HAYDEE
 007005 ONETTI, NICOLAS
 004296 OYOLA, PAULA VALERIA
 006737 PALAU, NICOLAS
 001138 PALLAORO, SELVA GABRIELA SUSANA
 007269 PICCONE, MARIA VERONICA
 005874 PONCE, VERONICA ALEJANDRA
 007184 PONCE, MARIA FERNANDA
 004232 PUEBLAS, GUILLERMO HERNAN
 003469 RAGEL, JORGE HERNAN
 005844 RAJUAN, CHRISTIAN JAVIER
 005232 RODRIGUEZ, GUSTAVO HERNAN
 000677 RUIZ MORA, ERNESTO
 001302 SANTAMARINA, PABLO HERNAN
 007374 TADDEO, NATALIA LUJAN
 007446 TANUS, JULIO JAVIER
 007457 VARELA, NICOLAS ATILIO
 005800 VAZQUEZ, MARIA CELESTE
 007067 VERZINO, JUAN JOSE
 001413 VITALE, JAVIER OSCAR
 007216 WACKER SCHRODER, FEDERICO
 005415 YEANNES, MARIA INES
 005079 ZAPATA, GABRIELA ANDREA
 001849 ZARINI, ANDREA VERONICA
 006549 ZARINI, PATRICIA LORENA

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario.

C.C. 7.043

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el artículo 27 "in fine" Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber al señor JORGE OSCAR BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-376.321/08, en los siguientes términos: "La Plata, 25 de febrero de 2013. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869 y sus modificatorias). Pasen estas actuaciones a la señora Vocal Cecilia Rosaura Fernández. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Roberto Anastasio Vicente (Secretario General)".

Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Cecilia Rosaura Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández y Héctor Bartolomé Giocco.

La Plata, de junio de 2013. Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.

C.C. 6.919 / jul. 16 v. jul. 22

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días a las señoras MARÍA EUGENIA MASCITTI y ANA GABRIELA CIANCAGLINI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 5/06/13, en el Expediente N° 1.281.0/11 relativo a la rendición de cuentas del Ministerio de Trabajo - ejercicio 2011, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de junio de 2013 ... Resuelve: ... Artículo Primero: Aprobar... Artículo Quinto: Dejar sin efecto las reservas provenientes del Ejercicio 2010 que se tratan en los Considerandos Segundo y Tercero y liberar de responsabilidad a los señores ... María Eugenia Mascitti ... Ana Gabriela Ciancaglini ... Artículo Séptimo: Notificar a los señores ... María Eugenia Mascitti ... Ana Gabriela Ciancaglini ... que han quedado liberados en el Artículo Quinto. Artículo Noveno: Rubricar ... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Cecilia Rosaura Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Gustavo Ernesto Fernández, Héctor Bartolomé Giecco. (Vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)" La Plata, 1° de julio de 2013. Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.

C.C. 6.917 / jul. 16 v. jul. 22

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días a la señora DELIA INÉS MARIÑO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 22 de febrero de 2013, en el Expediente N° 2.038.10/06, Consejo Escolar de General Alvarado, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 22 de febrero de 2013. ... Resuelve: ... Artículo Tercero: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VII puntos 1 y 4 de la sentencia original de fecha 29 de abril de 2008 correspondiente al Consejo Escolar de General Alvarado - Ejercicio 2006 concernientes al remanente sin justificar de facturas enmendadas y a la no presentación de documentación respaldatoria de egresos por la suma de \$ 1.894,95, manteniendo la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario a las señoras... y Delia Inés Mariño por \$ 2.095,07 (monto original \$ 1.894,95 e intereses \$ 200,12) en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo. Artículo Quinto: Confirmar la sanción de Multa de \$ 1.100,00 impuesta a cada uno de los funcionarios actuantes en calidad de... y Tesorero señoras... y Delia Inés Mariño de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero. Artículo Sexto: Notificar a los funcionarios alcanzados, señoras... y Delia Inés Mariño el cargo y la multa que se les confirman por los Artículos Tercero y Quinto, y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - "HTC Ingresos por Cargos" Cuenta Fiscal 108/9, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - "HTC Ingresos por Multas" Cuenta Fiscal 1865/4, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose

el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Rubricar... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel O. Teilletchea; Cecilia Rosaura Fernández; Héctor B. Giecco; Gustavo E. Fernández (Vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)".

La Plata, 14 de junio de 2013. Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.

C.C. 6.918 / jul. 16 v. jul. 22

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DEL TRABAJO

POR 1 DÍA - El Delegado Regional en el Ministerio del Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Tigre, Dr. Alejandro Daniel Cavarria, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a quienes se creyeren con derecho a ser parte en el Expte. N° 21545-9707/13 en que se tramita el pago de la indemnización por fallecimiento (Art. 248 L.C.T.) del Sr. JUAN ANTONIO CABEZAS, DNI 12.496.574 y bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho. A publicar por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Local de la localidad de Tigre, sugiriendo para el caso la publicación gratuita a favor de la derecho habiente atento lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 10.149, ccte. Art. 20 de la L.C.T. y 22 de la Ley 11.653. Tigre, 26 de junio de 2013. Alejandro D. Cavarria. Delegado Regional.

C.C. 6.943

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Las Flores cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 (treinta) días deduzcan oposición a la regularización dominial Ley 24.374 la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio del citado registro, ubicado en la calle 25 de Mayo 527, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00.

Expediente N° -- Nom. Catastral -- Titular -- Localidad

1) 2147-058-1-006/2011 -- Circ. I; Sec. C; Mz. 85d; Parc. 10 -- Silvestre González, Agustín de las Casas y Libertad - Las Flores.

2) 2147-058-1-0010/2012 -- Circ. I; Sec. B; Qta. 22; Mz. 22a; Pc. 12a. Victoriano Keegan, Sarmiento 128 - Las Flores.

3) 2147-058-1-001/2013 -- Circ. I; Sec. B; Qta. 29; Mz. 29c; Parc. 7 -- Caputo y Risso Luis; Ruperto; Antonia; Pedro; Catalina; Francisco y Caputo Manfredi Domingo Alfredo. Belgrano 939 - Las Flores.

Ramón Canosa. Escribano.

C.C. 6.958 / jul. 16 v. jul. 18

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. BINBIN LIN transfiere y vende a Zhang Qinqin, fondo de comercio autoservicio de productos alimenticios, perfumería, limpieza, bazar, verdulería, carnicería, ubicado en Av. San Martín N° 4083, Rafael Calzada. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Qs. 89.743 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. GUSTAVO SERGIO TORRES, domiciliado en Ismael Ferrarotti 1941, Pilar, Bs. As., transfiere fondo de comercio rubro venta artículos para piscina, forrajería y jardín a Gustavo Sergio Torres y Alberto Diego Ortiz S.H. sito en la calle Ismael Ferrarotti 1941, Pilar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 40.471 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que la señora SANDRA ROXANA BARRIOS COSTAFLOR transfiere el fondo de comercio de rotisería y panadería "Hoyo 13" sito en Argentino Golf Club 2109, Barrio De Vicenzo, Partido de Pilar al Sr. Jorge Raúl Schlegel. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 40.502 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. Se avisa al comercio que SHIOW PI YANG DE LIN con CUIT 27-18688029-9 transfiere el fondo de comercio sito en El Ombú 1705 de la localidad de La Lonja, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Habilitada bajo el rubro fabricación de salsas y aderezos a la firma Bitarwan Foods S.A. CUIT 30-71159582-8. Reclamos de Ley en la misma dirección. S.I. 40.506 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que la sociedad BAUMONA S.A. CUIT 30-71206076-6, con domicilio en Perón 1441, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio de la franquicia Subway sito en Panamericana Km. 54,5, Paseo Champagnat local 173, Partido de Pilar, a la sociedad Grupo GLF S.R.L., CUIT 33-71316140-9, con domicilio en 12 de Octubre 8688, Partido de Pilar, en el mismo comercio y para realizar la misma actividad. Reclamos de Ley en el mismo comercio. S.I. 40.511 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se avisa al comercio que el señor CLAUDIO GUSTAVO PÉREZ, cede los derechos de explotación del comercio de pastas frescas "Elbita", sito en Panamericana, Colectora Oeste, Km. 50 de Pilar (local 49/51, Planta Baja y 51 Planta Alta, Shopping "Torres del Sol S.A.) a la empresa Dannia S.A. Reclamos de Ley en el mismo comercio. S.I. 40.531 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se comunica que la empresa S4 S.A. con número de CUIT 30-70889083-5 de actividad rentadora de autos sin chofer, con domicilio legal en San Martín 184, de la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, Provincia de Salta y con domicilio comercial en el local identificado con el N° 137 del Shopping Torres del Sol, en Ruta Panamericana Km. 50, de la localidad de Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, pasa a denominarse F 458 S.A., con número de CUIT 30-71210931-5 con mismo domicilio legal y comercial e igual actividad comercial. S.I. 40.543 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Informo que en el día de la fecha se transfiere, comercio integral entre el Sr. CORA-

DINI JOSÉ LUIS con DNI 10.433.091, como comprador y el Sr. Cataldo Domingo DNI 93.174.950, con domicilio en calle Av. 520 N° 1479. Notifíquese en el mismo. L.P. 23.119 / jul. 10 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Libertad**. NORA ELVIRA SCHLEGEL cede y transfiere el fondo de comercio rubro despacho de pan (anexo) despensa sito en Pte. Mont 3100 (calle 139) localidad de Villa Libertad, Pdo. de San Martín, a Bruno Mangiavillano. Reclamos de Ley en el mismo negocio. S.M. 52.684 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. DANIEL FRANCISCO FERNÁNDEZ, vende el fondo de comercio autoservicio de comestibles y no comestibles envasados en origen, sito en P. L. Gallo N° 4001, Isidro Casanova, P.B.A., libre de toda deuda, gravamen y personal a Chen Shiyou. Reclamos de Ley en J. M. Paz 452, Ituzaingó, P.B.A. Mn. 62.977 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. IRIS LIDIA LARA, CUIT 27-01721148-5, vende a Botto Hugo Fernando, CUIL 20-29899832-8, fondo de comercio del rubro de fabricación y expendio de helados artesanales, "Heladería Vicentina", sito en la calle Ingeniero Ratti N° 3298 y Santa Cruz, Ituzaingó, Bs. As. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en Manuel Galvés N° 10704, Moreno, al Sr. Botto Hugo Fernando. Mn. 63.014 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Claudia Lina, Contadora Pública, informa: GATTI LEONEL ALEJANDRO, DNI 30.082.869, CUIT 20-30082869-9, con domicilio real en

Guillermo Hudson 1455, Moreno, transfiere a Gatti Damián Emiliano, DNI 31.179.441, CUIT 20-34179441-3, domiciliado en San Mateo y Balcarce, Moreno, un fondo de comercio, autoservicio "Los Nenes", sito en San Carlos 3536, Moreno, rubro despensa, carnicería, verdulería, Arts. de limpieza, bazar, rotisería, con sistema de autoservicio. Expte. Municipal N° 108415/G/2010, Cuenta de Comercio 20300828699. Oposición de Ley en España 332, Moreno. Claudia Lina. Contadora.

Mn. 63.020 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867 JORGE SARRASIN, CUIT 24-04640643-1, Sarmiento N° 238, Tandil (7000), Bs. As. anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Laura Virginia Basualdo, CUIT 27-11450644-9, Amenábar 176, Barrio Villa de Mayo (1613), Los Polvorines, Bs. As., destinado al rubro bares y restaurantes, ubicado en calle Sarmiento N° 238 (7000), Tandil, Bs. As. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Sarmiento N° 238, Tandil (7000), Bs. As.

Tn. 91.338 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. MARÍA DANIELA FLORES, DNI 25.152.759, con domicilio en Laprida 550, Piso 2 "D", Lomas de Zamora cede a María Laura Flores, DNI 27.582.685, con domicilio en Ituzaingó 1314 de Burzaco, Almirante Brown, Prov. de Bs. As., el fondo de comercio de Autoservicio de comestible, limpieza, perfumería, golosinas, fiambrería, pan Frances envasado y venta de bebidas alcohólicas, que gira bajo el nombre "Autoservicio Los Pibes" sito en Laprida 548 de Lomas de Zamora, libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: María Daniela Flores, Titular. María Laura Flores.

L.Z. 47.787 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Banfield**. ADELA CHIELLI, DNI 13.059.512, Vende, cede y transfiere fondo de comercio rubro panadería mecánica y confitería sita en Maipú 155, Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. a Sebastián Nahuel Calderón, DNI 36.149.807, libre de toda deuda. Gravámenes al día de toma de posesión haciéndose cargo del personal según registros. Oposiciones de ley en el mismo bajo total y exclusiva responsabilidad del vendedor.

L.Z. 47.773 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Tristán Suárez**. GABRIEL FEBRILE vende y transfiere el fondo de comercio sito en la calle Las Margaritas 537 de Tristán Suárez a Zhuyun Guo. Sandra Estrup T° XII F° 386 C.A.L.Z.

Av. 95.221 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Aldo Bonzi**. El Sr. PABLO ARIEL MARTIGNONE con DNI 30.815.123 y domicilio en Lino Lagos 1040 de Aldo Bonzi, le vende y transfiere el fondo de comercio al Sr. Marcelo Ariel Cingolani con DNI 29.153.586 y domicilio en Pilcomayo 1135 Aldo Bonzi, del Bar sito en Lino Lagos 2057 de Aldo Bonzi. Reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 47.804 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. Se avisa al comercio que la Srta. ELIZABETH NOEMÍ MORENZA transfiere el fondo de comercio de venta por mayor y menor de helados, hamburguesas, etc. "EM" sito en Constitución 3175 de Del Viso partido de Pilar al Sr. Francisco Ramón Areco. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.564 / jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. El 3 de mayo de 2013, RICARDO EDMUNDO PEDRO, DNI 8.333.403, vendió el fondo de comercio del ramo remisería, denominado "Baby-Car", sito en calle 40 N° 1526 de La Plata, a favor de Juan

Horacio Spinetti, argentino, DNI 18.248.454. Reclamos de Ley. Luis M. Martocci. Escribano.

L.P. 23.516 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. MARIO MANZINI, transfiere agencia de remises "Morelos", ubicado en Av. Mosconi 419, Lomas del Mirador, sin personal a Lucía Esther Bordón. Reclamos de Ley mismo domicilio.

L.M. 97.561 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MENSA MELINA, transfiere a Barreiro, Marcela Hebe, Celano Cynthia Silvina S.H., habilitación municipal, Expte. N° 20606/07, sin mercaderías ni instalaciones de Salón de Fiestas Infantiles, sito en San Martín 68, Piso 1°, Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.559 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. El Sr. ZHENG YONG comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la Av. Marconi N° 2371, localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Weng Zhuen. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.086 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. LEONEL EZEQUIEL IBÁÑEZ, cede y transfiere a Germán Ramiro Auscarria, Bar Confitería, sito en Av. Roca 1357, Hurlingham, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.090 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Haedo**. ARCÁNGEL PAGLIONE, transfiere a Manuel Francisco Valenzuela, rubros: Agencia de remis, sito Emilio Castro N° 735, Haedo, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.043 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. LOURDES CORA GANDINI DNI 5.164.639, domicilio Donato Álvarez 893, Morón, Bs. As., transfiere a Ana María Fiorillo, DNI 14.508.235, domicilio Rojas 1996, Castelar, Morón, Prov. de Bs. As., rubro verdulería y frutería, calle Balbín 798, Morón, Prov. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.048 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. SORIA CRISTIAN ARIEL, transfiere a Soria Yanina Valeria, fiambrería y despensa, sito en Ruy Díaz 4541, Morón, Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 63.056 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **V. Bonich**. QIULING GAO avisa que transfiere el fondo de comercio rubro autoservicio, de segunda categoría, sito en (80) M. Castex 4804, V. Bonich, San Martín a Chen Liwen libre de deuda. Reclamo de Ley en el mismo.

S.M. 52.739 / jul. 16 v. jul. 22

POR 1 DÍA - **Adrogué**. Rectificatoria. Edicto publicado con el N° vto. 5.837 con fecha 6 de junio de 2013 y Subsiguientes, en el que se consignaba que la transferencia de fondo de comercio de propiedad del señor ELOY LEONARDO GUTIÉRREZ, DNI 24.560.063, estaba destinada al rubro Artículos del hogar y mueblería, siendo que la correcta denominación del rubro es venta de artículos del hogar. Melina G. Zaiti. Abogada.

L.Z. 47.805

POR 5 DÍAS - **Haedo**. FERNANDO JULIÁN MARTÍNEZ transfiere al Sr. Alejandro Pablo Martínez, administración y sala de espera para agencia de remises, sita en Rubens 697, Haedo, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.118 / jul. 16 v. jul. 22

Convocatorias

BARRANCAS DE GUIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrancas de Guido S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 29/7/2013 a las 11:00 horas, en la calle Moreno 466 de Quilmes, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración motivos convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la información prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2011.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Destino de los resultados.
- 6) Designación de Presidente y de un Director Suplente.

Para formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. No comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Abel Otamendi, Presidente. Qs. 89.765 / jul. 10 v. jul. 16

BARRANCAS DE GUIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrancas de Guido S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 29/7/2013 a las 11:30 horas, en la calle Moreno 466 de Quilmes, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración motivos convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la información prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-12-2012.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Destino de los resultados.

Para formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. No comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Abel Otamendi, Presidente. Qs. 89.767 / jul. 10 v. jul. 16

BARRANCAS DE IRAOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Barrancas de Iraola S.A. en la sede social sita en Moreno 466 de Quilmes, Bs. As. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 29/7/2013 a las 12:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración motivos convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la información prevista en el Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- 6) Designación de Presidente y de un Director Suplente. Nota: Para formar parte de la Asamblea, los Sres. accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Abel Otamendi, Presidente. Qs. 89.766 / jul. 10 v. jul. 16

BARRANCAS DE IRAOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Barrancas de Iraola S.A. en la sede social sita en Moreno

466 de Quilmes, Bs. As. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 29/7/2013 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración motivos convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la información prevista en el Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.

Nota: Para formar parte de la Asamblea, los Sres. accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Abel Otamendi. Presidente.

Qs. 89.768 / jul. 10 v. jul. 16

CLÍNICAS ASOCIADAS S.A.

Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 2013 a las 12:00 y 13:00 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Bolívar 2847 de la ciudad de Mar del Plata a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Explicación de motivos de demora en realizar la Asamblea;
- 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2011 y 30 de junio de 2012;
- 4) Aprobación de gestión del Directorio y Sindicatura, ejercicio cerrado al 30 de junio de 2011 y 30 de junio de 2012;
- 5) Motivo de tratamiento de los ejercicios en forma conjunta.
- 6) Elección de representantes para el directorio de Climed S.A.;
- 7) Elección de miembros de directorio por 3 ejercicios: titulares y suplentes y retribución de directores.
- 8) Ratificación continuidad hasta 30 de marzo de 2013 de los Dres. Pérez, Staltari y Ramundo como representantes a Climed S.A. y por actos posteriores al 30 de marzo de 2013. Aprobación de gestión;
- 9) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio. Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación y depositar sus acciones nominativas o presentar certificados de depósito de las mismas extendido por banco o institución autorizada, con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen las acciones con derecho a voto que prevé el Estatuto Social, se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (artículos 12, 13 y 14 del Estatuto Social).

M.P. 34.685 / jul. 10 v. jul. 16

MICRO ÓMNIBUS AVENIDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Micro Ómnibus Avenida S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2013 a las 16:00 hs. en la sede social de la empresa sita en calle Marco Avellaneda 3358 de Lanús, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificar lo decidido por el Directorio de la empresa en la reunión de fecha 14 de junio de 2013 que resolvió iniciar el concurso preventivo de la sociedad, todo ello en los términos del segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 24.522 y sus modificatorias y en su caso continuar con la tramitación del mismo.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 L.S. Federico Miguel Faure. Abogado.

L.P. 23.232 / jul. 11 v. jul. 17

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 2013 a las 18:00 hs. en nuestra sede social Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2012.
 - 3) Elección miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo por el término de 2 años.
 - 4) Elección miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de 2 años.
 - 5) Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
 - 6) Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
 - 7) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- El Consejo Directivo. Francisco Migliarese. Presidente. Armando Birra, Secretario.

Mn. 62.979 / jul. 11 v. jul. 17

QUE LINDO ENTERTAINMENT S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 30/07/13 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse ambas convocatorias en su sede social sita en calle 480 N° 5342 esquina 25, localidad City Bell, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Análisis del estado económico y financiero de la sociedad. Alternativas para paliar la situación.
- 2) En su caso consideración de aporte de fondos por parte de los socios y la capitalización de los mismos con el consecuente aumento del capital y reforma de los Estatutos o consideración de la obtención de financiamiento de terceros. Condiciones de los mismos.
- 3) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 4) En su caso otorgar las autorizaciones para inscribir lo resuelto en la Asamblea.

Graciela Esther Amura. Escribana.

C.F. 30.131 / jul. 11 v. jul. 17

CONSAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Consag S.A., para el día 30 de julio de 2013 a las 10:00 hs. citándose simultáneamente en segunda convocatoria para las 11:00 hs., en la sede social de Carlos Pellegrini 1151 de San Andrés de Giles, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término legal Art. 234 L.S.C.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio al 31/12/2012.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/12.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nicolás Ceriani. Contador Público.

Mc. 67.172 / jul. 11 v. jul. 17

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 2013 a las 19.30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3) Aumento del Capital Social.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

L.P. 23.250 / jul. 12 v. jul. 18

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresa Monte Grande Sociedad Anónima Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Luis Trangoni (Ex Tte. Videla) N° 10 de la localidad de Luis Guillón Prov. de Buenos Aires el día 3 de agosto de 2013 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria e Informes del consejo de vigilancia y auditor correspondientes al ejercicio N° 31 finalizado al 31 de marzo de 2013 y demás documentación establecida por el Art. N° 234 de la Ley 19.550.
- 3) Renovación del Directorio y Consejo de Vigilancia conforme lo establecido en el artículo duodécimo del estatuto modificado por Asamblea Extraordinaria del 21/12/1998.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneración de los Sres. Directores y miembros del Consejo de Vigilancia (art. 261 L.S.C.).
- 5) Aprobación de gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. El Directorio.

L.Z. 47.835 / jul. 12 v. jul. 16

EL DÍA S.A.C.I.F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 2013 a las 11 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2013.
- 2º) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2013.
- 3º) Evaluación de la gestión del Directorio.
- 4º) Elección de cinco Directores Titulares y Síndico Titular y suplente, todo por un año.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. 299.

María del Carmen De Luca, Contadora Pública Nacional.

L.P. 23.367 / jul. 15 v. jul. 19

LOOP CORONEL SUÁREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca ha

resuelto, con fecha 27-3-2013, en los autos caratulados: "Irisarri, Guillermo Aldo s/ Materia a categorizar", Expte. 107.697, convocar a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad "Loop Coronel Suárez S.A." para el día 1° de agosto de 2013, a las 8:00 hs. como primera convocatoria, a fin de que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria, a las 9:00 hs. la segunda convocatoria, a las 10:00 hs. la primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria y a las 11:00 hs. la segunda convocatoria, ambas en sede judicial, en el domicilio de Estomba 34, 1° Piso, sede del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sala de Audiencias de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, designándose como funcionario para que presida la misma a efectos de tratar el orden del día propuesto al Cdor. Christian Adrián Fernández, sorteado por la Excm. Cámara de Apelaciones Departamental.

El ORDEN DEL DÍA para la Asamblea General Ordinaria es el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivos por los cuales se ha convocado fuera de término;
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y documentación e información accesorio y complementaria correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 30-06-2010, 30-06-2011 y 30-06-2012;
- 4) Consideración de la gestión de los directores por los ejercicios finalizados el 30-06-2010, 30-06-2011 y 30-06-2012;
- 5) Ampliación del número de directores/liquidadores;
- 6) Designación de miembros del directorio;
- 7) Fijación de la remuneración de los directores;
- 8) Autorización al Presidente del Directorio para realizar todos los actos y gestiones necesarios para publicar e inscribir las resoluciones sociales.

El ORDEN DEL DÍA para la Asamblea General Extraordinaria es el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Imposibilidad de realizar reuniones de directorio y de convocar a asambleas;
- 3) Estado financiero de la sociedad y perspectivas de negocios; bienes sociales;
- 4) Disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital social y por imposibilidad de cumplimiento del objeto social;
- 5) Subsidiariamente decisión de reintegrar el capital social;
- 6) Autorizar al Presidente del Directorio para realizar todos los actos y gestiones necesarios para publicar e inscribir las resoluciones sociales.

Para concurrir a la asamblea deberá cumplirse con los recaudos del art. 238 de la LSC mediante comunicación en forma fehaciente de su concurrencia a la Asamblea hasta un día antes del fijado al de su realización, en el lugar indicado precedentemente. La documentación a aprobar y los libros sociales se encuentran a disposición de los socios en la sede del Juzgado indicado. Bahía Blanca, junio 26 de 2013. María D. Frías, Secretaria. B.B. 57.522 / jul. 15 v. jul. 19

Sociedades

GUALABAUSA S.A.

POR 1 DÍA - María Florencia Sala, 25/1/73, 23.223.099, casada, La Rioja 1511 y Laura María Jesús Pisa, 25/12/81, 29.257.086, divorciada, Lavalle 2645 ambas de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., argentinas, comerciantes; Esc.: 146: 7/6/2013; Gualabausa S.A.; Diagonal Alberdi 2531 8° G, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Comerciales: gastronomía: bares, heladerías, confiterías, productos alimenticios y bebidas, Servicios: explotación de unidades turísticas, balnearios, organización de marketing, publicidad o propaganda, convenciones y congresos, Constructora: de todo tipo de viviendas y obras, Inmobiliaria: de inmuebles rurales y urbanos, Mandataria: representaciones, mandatos, agencias; 99 años; \$ 100.000; Directorio: 1/3 Dres. Tit. y Dres. Stes. por 3 ejerc.; Presidente: Laura María Jesús Pisa, Director Suplente: María Florencia Sala; Representación Social El Presidente; Fiscalización social: Art. 55 LS; 30/4. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 22.627

ALONSO IRIART Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 3 de fecha 24 de octubre de 2012, se resolvió unánimemente la elección de autoridades de Alonso Iriart Sociedad Anónima por el término de tres ejercicios, resultando electos: Presidente Micaela Alonso Iriart, CUIT 23-33646096-4, con domicilio en Quintana 2211, Mar del Plata. Director Suplente; Oscar Gabriel Alonso, CUIT 20-08293504-6, con domicilio en Quintana 2211, Mar del Plata. Micaela Alonso Iriart, Presidente, DNI 33.646.096. M.P. 34.488

3 MODOS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Por Instrumento Privado del 13/06/2013; Domicilio Social: Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cerrito 1542 Departamento 9; Socios: Nancy Paulina Hellmann DNI N° 27.910.381. CUIT 27-27910381-0, 13/02/1980, dom. Güemes 1870 de Florida, Vicente López, prof. diseñadora gráfica, soltera, argentina; Juan Pablo Durán DNI 25.677.216, CUIT 20-25677216-8, 14/12/1976, dom. Esteban Merlo 4731, piso 4°, Departamento H, de Caseros, Tres de Febrero, prof. fotógrafo, divorciado, argentino; Pablo Adrián Castillo, DNI 25.895.127, CUIT 20-25895127-2, 12/03/1977, dom. Las Heras 783 Departamento D de Ramos Mejía, Partido La Matanza, prof. ing. en informática, soltero, argentino. Obj.: Actividades de Informática, N.C.P. Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática. Servicios de publicidad. Duración: 99 años desde insc. de la misma. Capital: \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de \$ 100 de VN c/u, suscr. por socio Hellmann 40 cuotas, por socio Durán 40 cuotas y por scio. Castillo 40 cuotas; Adm. y repr. legal: 1 o más gerentes, socios, duración del cargo por el lapso que dure la sociedad; Fisc. ejercida por los socios, salvo que el Cap. Soc. alcance el imp. fijado por el art. 299 inc. 2 de la Ley 19.550, en cuyo supuesto será ej. por síndico colegiado de núm. impar. Cierre de ej. 30/6 de c/año. Lucas E, Pombo, Contador Público Nacional.

S.I. 40.396

WARPEN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por escritura N° 152 del 18 de junio de 2013. Accionistas: De Paul, Mariano Nahuel, DNI 33.244.060, CUIT 20-33244060-9, nacido el 21 de mayo de 1987, argentino, soltero, profesión Técnico Electromecánico, domiciliado en 487 N° 2146, de la Localidad de Manuel B. Gonnert, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Buzzella, Iván Emanuel, soltero, DNI 32.437.809, CUIT 20-32437809-0, nacido el 8 de setiembre de 1986, profesión Bachiller en Economía y Gestión, domiciliado en 484 N° 3478, localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Denominación "Warpen S.A.", Dom. Soc. 48 N° 632, piso 11, Of. 151, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las sig. Actividades: Financiera, otorgamiento de préstamos, administración de fideicomisos, participar en empresas de cualquier naturaleza. Prestación de servicios, de todo tipo a personas físicas y jurídicas en general. Compraventa de bienes. La Sociedad no realizará las actividades de la Ley 21.526. Plazo de duración 99 años. Capital Social \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). La Dirección y Adm. Estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre uno y un máximo de cuatro debiendo designar igual número de suplentes con mandato por tres ejercicios. Representación Legal a cargo del presidente del directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: sin sindicatura. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de mayo. Directorio: Presidente: Mariano Nahuel De Paul; Director Suplente: Iván Emanuel Buzzella. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional.

L.P. 22.781

KRUGER BRENT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Betina Silvana Galfaso, arg., soltera, comerciante, nac. 29/10/66, DNI: 18.423.722 y Patricia

Claudia Galfaso, arg., soltera, comerciante, nac. 21/05/60, DNI: 14.186.960, ambas domiciliadas en Avda. Sir Alexander Fleming 1897, Martínez. 2) 10/06/2013. 3) Kruger Brent S.R.L. 4) Avenida Sir Alexander Fleming 1897, Localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales e internacionales. b) Realizar actividades aeronáuticas, entre ellas el transporte de personas y actividades similares. c) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero. d) Fabricación, comercialización y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, lencería y ropa interior. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes. Gerente: Betina Silvana Galfaso y Patricia Claudia Galfaso. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios conforme lo prescripto en los artículos 55 y 158 de la Ley 19.550. 10) 31/12. Bertero, Oscar Alfredo, Abogado.

L.P. 22.782

TRENTOSUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Alejandro Basile, arg., Administrador de Empresas, casado, nac. 9/1/80, DNI 27.508.687, con domicilio en calle Don Bosco N° 1400, San Isidro, Prov. Bs. As. y Esteban Adrián Maringolo, arg., Licenciado en Sistemas, soltero, nac. 17/5/82, DNI 29.504.086, con domicilio en Calle 4 N° 3664, Necochea, Prov. Bs. As. 2) 13/6/2013. 3) Trentosur S.R.L. 4) Calle Don Bosco N° 1400, Ciudad y Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: desarrollo de software, programación, compra, venta, importación y exportación de software y hardware, comercialización, instalación y supervisión de productos y sistemas electrónicos e informáticos. Elaboración programación, adquisición, venta y comercialización de software y sistemas informáticos. Importación y exportación de servicios y productos electrónicos e informáticos. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes. Gerente: Martín Alejandro Basile y Esteban Adrián Maringolo. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios conforme lo prescripto en el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) 30/6 Bertero, Oscar Alfredo, Abogado.

L.P. 22.783

LUIS FERREYRA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Directorio ambas del 12-10-12, elige Directorio: Presidente: Luis Alberto Ferreyra, Vicepresidente: Fernando Martín Ferreyra. Director Suplente: Natalia Gabriela Ferreyra. Patricio Mc Inerny, Abogado.

L.P. 22.785

CERÁMICAS LA ENTRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reconducción - p/Act. Reun. Soc. N° 124 de fecha 14/06/2013 se resolvió la Reconducción de la Sociedad por 3 años a partir de la Inscripción Registral a (Art. 95 LSC). Carlos Augusto Giacobini, Contador Público Nacional.

L.P. 22.795

KIARA AUTOMOTORA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Kiara Automotora S.A.; Domicilio Social calle 44 N° 2346; 1) Socios: José María Randazzo, DNI 12.238.788, CUIT 27-12238788-2, argentino, casado, profesión contador, nacido 27/11/1956; Magdalena Carmela Randazzo, DNI 10.793.420, CUIT 27-10793420-6, argentina, casada, profesión contadora, nacida el 27/02/1954, domicilio Av. 44 N° 1463 de La Plata; Marcelo Jorge Randazzo, DNI 16.727.893, CUIT 20-16727893-1, argentino, casado, profesión contador, nacido 21/02/64, domicilio Av. 44 N°

1463 de La Plata; María Aloise, DNI 93.500.723, CUIT 27-93500723-8, italiana, viuda, jubilada, nacida el 30/04/31, domicilio calle 44 N° 1463 de La Plata; 2) Duración 99 años desde su inscripción registral. 3) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a estos, en cualquier país o en el exterior las siguientes actividades: A) Comercial B) Inmobiliaria, C) Financiera, D) Constructora, E) Importación, y Exportación, F) Industriales 4) Administración y fiscalización: directorio con mandato de tres ejercicios: Presidente: Marcelo Jorge Randazzo; Director Titulares: José María Randazzo, y Magdalena Carmela Randazzo; Director Suplente: María Aloise, quedando facultados los accionistas a realizar fiscalización según art. 55 Ley 19.950, 5) Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

L.P. 22.798

MOVILIS RENT A CAR S.A.

POR 1 DÍA - constitución de "Movilis Rent A Car S.A.", por instrumento privado del 13/03/2013, domicilio social calle 44 N° 1461 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As., La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a éstos, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, comercialización y distribución de automotores y todo tipo de artículos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías, bienes de uso, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros; como así también alquiler de todo tipo de vehículo; B) Construcción: Realización de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier tipo, ya se trate de construcciones, montajes, instalaciones, reparaciones, excavaciones, conservación o demolición de las existentes, pudiendo ser construcciones civiles, industriales o viales, obras complementarias, principales o subsidiarias; C) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y/o industriales, subdivisión y urbanización de tierras, lotes, clubes de capo y realización de operaciones comprendidas en las leyes de pre-horizontalidad y de propiedad horizontal; D) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y adquisición de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público; E) Mandato y Gestión de Negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; F) Importación y Exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

L.P. 22.799

TECNOFAT S.A.

POR 1 DÍA - Por cambio Directorio. Presidente y Director Titular: Jorge Alberto Romano. Director Suplente: Matías Romano. Por tres ejercicios desde 19/10/2012. Claudia Manganiello, Contadora Pública.

L.P. 22.801

CROWN HISPÁNICA S.L.

POR 1 DÍA - El instrumento privado, de fecha 11-5-2012, ha sido inscripto el 4-6-2012 en el Registro Mercantil de Madrid, España. 1) Capital: El capital social se fija en la suma de tres mil seis euros, representado por tres mil seis participaciones de un euro valor nominal cada una; 2) Denominación: Crown Hispánica S.L.; 3) Domicilio: Lavalle 1550, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; 4) Duración: Perpetua; 5) Objeto: "La sociedad tendrá como objeto social: a) La dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no

residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. b) La prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas. Si la ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida. La sociedad podrá realizar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo". Por Resolución del administrador único del 7 de mayo de 2013, se aprobó por unanimidad la inscripción de la sociedad extranjera ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, conforme al Artículo 123 de la Ley 19.550 y se designó como representante legal de la sociedad en Argentina a Juan Francisco Macia Cantarelli (DNI 28.063.434). Cipriano Martín Quesada, Abogado.

L.P. 22.802

CHESHAM GLOBAL LLC

POR 1 DÍA - El instrumento privado de constitución ha sido inscripto en el 2013 en el Registro Público de Delaware, Estados Unidos, bajo el número de inscripción SRV 130005108-5269119. Denominación: Chesham Global LLC; Domicilio: Arturo Illia 3084, Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Por declaración de consentimiento del administrador único del 7 de mayo de 2013, se aprobó por unanimidad la inscripción de Chesham Global LLC como sociedad extranjera ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme al Artículo 123 de la Ley de Sociedades Argentinas N° 19.550 y se designó como representante legal de la misma en Argentina a Pablo Martín Rodríguez (pasaporte 22406535N). Cipriano Martín Quesada, Abogado.

L.P. 22.803

PIRUGAS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 29/04/2013. Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Érica Marcela Croatto, DNI 22.511.999, CUIT 27-22511999-1, domiciliada en Crespo N° 3229, P. 5 Dto. A, Sta. Fe. Director Suplente: Marcelo Adrián Difilippo, DNI 21.768.675, CUIT 20-21768675-0. Mónica O. Varea, Abogada.

L.P. 22.769

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del día 18/6/13: Aum. cap. y reforma Art. 4°: \$ 9.294.000. Ricardo E. Chicatún, Contador Público.

L.P. 22.770

ARREGUEZ ARREGUEZ MANOZZO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Por Acta de Asamblea General N° 2 del 13 de junio de 2013, se dispuso ratificar todo lo actuado y decidido en el Acta de Asamblea General N° 1 del 25 de abril de 2013. Y por Acta de Directorio N° 3 del 13 de junio de 2013, se dispuso ratificar todo lo actuado y decidido en las Actas de Directorio N° 1 y 2 del 25 de abril de 2013. Escribana Mariana Inés Gómez Mariño.

L.P. 22.778

GO HOME S.A.

POR 1 DÍA -Constitución de S.A. Por escritura N° 144 del 11 de junio de 2013. Accionistas: Cracco, Lionel Alfredo, 40 años, argentino, soltero, de profesión Médico, domiciliado en Avenida Warnes N° 86, Planta Baja, Departamento 2 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires,

DNI 22.739.835, CUIT 20-22739835-4, nacido el 15 de noviembre de 1972; Riscica, Aldo Adrián 46 años, viudo, DNI 18.457.195, CUIT 20-18457195-2, nacido el 6 de noviembre de 1967, Domicilio calle Liniers N° 1252, de la localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión Médico; Balbiano, Sergio Gustavo, divorciado de sus primeras nupcias de Verónica Federico, DNI 22.120.637, CUIT 20-22120637-2, nacido el 10 de abril de 1971, domiciliado en Mitre N° 345 de la localidad y Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de profesión Médico; Cingolani, Dante, casado en primeras nupcias con Natalia Inés Cermele, DNI 23.788.773, CUIT 20-23788773-6, nacido el 3 de noviembre de 1974, domiciliado en 61 N° 211 Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado; y Cingolani Diego, casado en primeras nupcias con Magalí Shepherd, DNI 26.468.372, CUIT 20-26468372-7, nacido el 27 de enero de 1978, domiciliado en 26 N° 1987 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Ciencia Política. Denominación "Go Home S.A.", Dom. Social 26 N° 1987 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a la sigo Actividades: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibido por las normas legales; Comprar, vender y proveer equipos médicos; promoción y administración de sistemas de salud; administración y explotación de hospitales, clínicas, sanatorios, Obras Sociales, Prepagas y gestión de salud; realización de estudios, proyectos, auditorías de empresas y productos, de personal y su reclutamiento; Constructora e inmobiliaria, mediante la administración, compraventa, loteo, parcelamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Financiera, mediante aporte de capital a sociedades, compraventa de títulos públicos o privados. La sociedad no realizará las actividades de la Ley 21.526. Plazo de duración 99 años. Capital social \$ 100.000 (pesos cien mil). La Dirección y adm. estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre uno y un máximo de cuatro debiendo designar igual número de suplentes con mandato por 3 ejercicios. Representación Legal: a cargo del presidente del directorio y al director suplente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: sin sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo. Directorio: Presidente: Diego Cingolani; Director Suplente: Lionel Alfredo Cracco. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional.

L.P. 22.780

LA VASCONIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Ardohain, 19/12/71, casado, contador, DNI 22.410.829, Solier 923, Adrogué, Pcia. Bs. As.; Gastón Ardohain, 9/11/74, casado, contador, DNI 24.220.656, 9 de julio 871, Burzaco, Pcia. Bs. As.; Fernando José Montes, 28/2/68, divorciado, licenciado en tecnología de alimentos, DNI 20.008.399, Av. Del Libertador 5460, p. 3, Cap. Fed. y Fabián Oscar Lusarreta, 3/8/67, casado, contador, DNI: 18.010.453, República Árabe Siria 3144, p. 1, Depto. "C", Cap. Fed.; todos argentinos. 2) Instrum. Público: 23/05/2013. 3) La Vasconia S.A. 4) Esteban Adrogué 1180, p. 1, Ofic. 7, Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, prestamos hipotecarios, con garantía, participación en empresas, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores. Realizar operaciones de inversión en actividades publicitarias y de propaganda. Operaciones propias de inversión, administración y disposición de su capital social, excluidas operaciones y actividades comprendidas en Ley de Entidades Financieras (T.O.) u otras que requieran el concurso público. 6) 99 años desde inscrip. 7) Cap. \$ 100.000. 8) Administración: Directorio: entre 1 y 5 titulares, 1 suplente, 3 ejerc. Designa: Presidente: Juan Pablo Ardohain, Director Suplente: Fabián Oscar Lusarreta, domicilio especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 30 de abril de c/año. Mónica Stefani, Abogada.

L.P. 22.724

LA FELICIANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 17/6/2013 se amplía objeto social en el rubro consultoría.

Se agrega facultad para contratar con el estado nacional, provincial o municipal. En consecuencia se reforma artículo tercero del estatuto social. Lorena M. Mejeras, Escribana.

L.P. 22.725

NAHUEL MAPU S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 18-1-13: Presidente: Hugo Edgardo Bousiguez. Director Suplente: Federico Martín Bousiguez. Federico F. Alconada, Abogado.

L.P. 22.726

VERDERON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento rectificatorio del 26/06/13 se cambió la denominación social por la de Picabuey S.R.L., reformándose la cláusula primera del contrato social. María Marcela OLazábal, Abogada.

L.P. 22.729

CAMPO BRANDSEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 10 del 15/4/13, director suplente Bibiana De La Fuente, por 3 ejercicios. Oscar Alcoba, Abogado.

L.P. 22.730

CENTERBRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 28 (6/6/13) M. S. Gizzi. Susana Mabel Campo, 30/4/57, cas., Cdora. Púb., DNI 13.316.986; Jorge Luis Conte, 30/11/82, solt., kinesiólogo, DNI 29.846.713 y Federico Nicolás Conte, 7/10/89, solt., estud., DNI 34.847.811, todos arg., Pasaje Benjamín Matienzo 2136 Piñeyro. "Centerbril S.R.L." Pasaje Benjamín Matienzo 2125 Loc. Piñeyro, Avellaneda, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Servicios gráficos, laminados, imprenta, laca UV, troquelado, encuadernación, edición, serigrafía, adhesivos, fabricación y reparación de máquinas para imprenta, comercializ. de repuestos y accesorios, para desarrollo propio o como representante o licenciataria de firmas nacionales o extranjeras, comercializ. de insumos para imprentas y afines. Importar y exportar productos relacionados con la activ. citada. Cap. \$ 100.000. Adm. Gtes. Susana M. Campo y Federico N. Conte, indist. e ilimit. Fisc. Socios. Cie. 30/4. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

L.P. 22.731

DOS LAZOS DE TRENQUE LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 15/4/13 y 20/5/13. Jonatan Moreyra, 22/1/84, solt., DNI 30.677.818, Urquiza 1540 Trenque Lauquen y Leonardo Rafael Moreyra, 15/6/82, cas., DNI 29.525.832, Andrade 230 Pellegrini, ambos arg., empleados. "Dos Lazos de Trenque Lauquen S.R.L." Andrade 230 Ciu. y Pdo. Pellegrini, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Explot. agropecuaria en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda, explot. de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones, prestaciones de servicios de asesoramiento y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la comercializ. de las materias primas derivadas de la explot. agrícola y ganadera. Forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y maderas; industrialización de maderas en todas sus formas; Comercializ. y transporte de maderas. Comercializac. de inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo someter inmuebles al régimen de P.H. Ser contratista del Estado Nacional, provincial o municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones. Intervenir en constitución de hipotecas. Compra y vta. de acciones y títulos públicos o privados. Comercializ. de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod.

alimenticios, su fraccionamiento y distribución, art. de limpieza y golosinas. Transp. de carga, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas; contratar personal para ello; Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes; comercializar vehículos y repuestos. Cap. \$ 20.000. Adm. Gte. Jonatan Moreyra, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 30/6. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

L.P. 22.732

THE EXZONE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por asamblea de fecha 22/5/2006 se decidió modificar el artículo cuarto del estatuto social, disponiendo un aumento del capital social, que elevó el mismo de la suma de \$ 1.605.000 a la de \$ 1.910.000. Nueva redacción del artículo "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de pesos un millón novecientos diez mil (\$ 1.910.000), representado por ciento noventa y un mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos diez valor nominal cada una y un voto por acción." Omar Antonio Cataldo, Contador Público.

L.P. 22.743

INDUSTRIAS METALÚRGICAS LANDER S.A.I.C.I.F.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 30/4/13, se resuelve proceder a cambiar de jurisdicción de Cap. Fed. a Pcia. de Bs. As., fijando nuevo domicilio en J. M. Freire (ex Ecuador) 660, Avellaneda, partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., modifica artículo 1° del Estatuto Social. Rafael Salave, Contador Público.

Av. 95.206

C. CASTELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 11/4/13 se designan gerentes a Carlos Andrés Castelli, DNI 16.800.543 con domicilio en Martín Irigoyen 661 Castelar y Elisabet Juana Castelli, DNI 13.111.457, dom. Suipacha 346, piso 4° B, Ramos Mejía, con vigencia hasta la reunión de socios en que se consideren los estados contables al 28/2/2014. Sandra F. Randazzo, Abogada.

S.M. 52.603

CALMEN BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - La denominación social es Calmen Bahía S.R.L. Delma Nancy Martínez, CPN.

B.B. 57.357

BEBIDAS CENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 29-06-12 se resolvió aumentar el capital social de \$ 12.000 a \$ 1.272.000 y reformar el art. 4° del Estatuto Social. Silvina Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.113

FM CIUDAD AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 148 del 19/3/2013, Acta N° 288, labrada por el Escribano Ricardo José Scabuzzo, Titular del Registro N° 16, se constituyó la sociedad FM Ciudad Azul S.R.L. Se aclara: 1) Socios Bardi Ángel César, nacionalidad argentina, profesión comerciante. Zaffora Santiago, nacionalidad argentina, profesión abogado.

Az. 71.572

CUERDAS MENDY HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 100 folio 169 del 29 de mayo de 2013. Ante Notaria Florencia Squirru, Reg. 1 Azul, se constituyó "Cuerdas Mendy Hnos. S.R.L." Socios: Micaela Mariana Mendy, argentina, DNI

27.197.220, CUIT/CUIL 27-27197220-8, casada en primeras nupcias con Herrador Francisco Javier, de 34 años de edad, nacida el 20/04/1979 domiciliada en calle Rauch N° 1210 de la ciudad de Tandil, comerciante; Guillermo Hugo Mendy, argentino, DNI 28.669.824, CUIT/CUIL 20-28669824-8, soltero, de 32 años de edad, nacido el 4/06/1981, hijo de Juan Alberto Mendy y Silvana Luisa Demaría, domiciliado en calle Brasil 82 de la ciudad de Tandil, comerciante; Alejandro Bernardino Mendy, argentino, DNI 28.669.825, CUIT/CUIL 20-28669825-6, soltero, de 32 años de edad, nacido el 4/06/1981, hijo de Juan Alberto Mendy y Silvana Luisa Demaría, domiciliado en calle Brasil 82 de la ciudad de Tandil, técnico superior en turismo; Muriel Emilce Mendy, argentina, DNI 28.669.826, CUIT/CUIL 27-28669826-9, casada en primeras nupcias con Matías Javier Etcheagaray, de 32 años de edad, nacida el 4/06/1981 domiciliada en Barrio Arco Iris 2 casa 30 de la ciudad de Tandil, comerciante. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Industriales: a) Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, industrialización y comercialización de materias primas, productos y manufacturas textiles, incluyendo todo tipo de tejidos, telas, hilados, sogas, cuerdas, cordones, hilos, amarras, cabos, elásticos, cintas y demás artículos textiles, artículos de seguridad industrial y deportes de riesgo, Ojales. b) Realizar ensayos de laboratorio dinámicos y estáticos. c) Inyección y/o recuperación de plásticos, extrusión de monofilamento y multifilamento de Polipropileno, Polietileno, Poliamida y cualquier otra fibra plástica o sintética. d) Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, industrialización y comercialización de artículos rurales de todo tipo. B) Servicios: Prestación de servicios de autoelevadores, contenedores, volquetes, minipalpas, Movimientos de suelos, etc. C) Ferretería Industrial: a) Comercialización de Herramientas: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, alquiler, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldaduras, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, Camping, caza y pesca, náutica, herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. b) Herramientas para motores: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de maquinarias industriales. D) Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no, de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, plantas llave en mano, desarrollos y formulaciones; E) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar y administrar bienes raíces para su venta, uso, locación, hipoteca o transferencia, realizar loteos y fraccionamientos de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá ejecutar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionada en forma directa o indirecta con el objeto social, así como también celebrar locaciones, leaseings u otro tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni ninguna otra que requiera el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 9°, del Código de Comercio. Plazo de duración: 99 años desde la inscripción registral. Domicilio social: en la ciudad y partido de Tandil, en la calle Brasil 82. Capital Social: El capital social es de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos de valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración:

La administración social y la representación será ejercida por una o más personas, socias, con el cargo de Gerentes. Para el caso de Administración plural, los mandatos se ejercerán en forma indistinta- se designan en forma indistinta a los socios Micaela Mariana Mendy; Guillermo Hugo Mendy; Alejandro Bernardino Mendy; Muriel Emilce Mendy con el cargo de Gerentes por todo el termino de duración de la Sociedad a contar del día de la fecha. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550 no se designan síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización de acuerdo a lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Florencia Squirru. Notaría.

Az. 71.550

11 DE ABRIL S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires N° 13654 - Modificación de Estatuto. Cambio de domicilio. Cambio cierre ejercicio. Por Escritura 104, Folio 179, del 13-06-2013. Ante Notaría Florencia Squirru, Reg. 1 de Azul, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria número 33 de fecha 12 de junio de 2013, labrada al folio 46/48 del libro de actas de Asambleas perteneciente a la mencionada sociedad, en la cual se resuelve trasladar la sede y cambiar la fecha de cierre de ejercicio social, modificando de esta manera el estatuto social en sus artículos primero y vigésimo sexto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: "Bajo la denominación de "11 de Abril" Sociedad Anónima, queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio social en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y su sede social en la calle Pedro Goyena N° 1326 de la localidad de Acaassuso, y podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio"; "Capítulo VI: Ejercicio Social: Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico y comercial terminará el día treinta de septiembre de cada año a cuya fecha deberá confeccionarse los estados contables. Esta fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial previa intervención de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. b) El saldo será aplicado en la forma que determine la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los aprobó quedarán prescriptos a favor de la sociedad. Los balances, inventarios, y documentación accesoria se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia". Florencia Squirru, Notaría.

Az. 71.551

THE EXZONE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 24/5/2011 se decidió modificar el artículo cuarto del estatuto social, disponiendo un aumento del capital social, que elevó el mismo de la suma de \$ 1.910.000 a la de \$ 2.910.000. Nueva redacción del artículo: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de Pesos dos millones novecientos diez mil (\$ 2.910.000), representado por doscientas noventa y un mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos diez valor nominal cada una y un voto por acción.". Omar Antonio Cataldo, Contador Público.

L.P. 22.744

LÍNEA STOP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 18/6/2013 se constituyó "Línea Stop S.R.L.". Socios: Raúl Pitarque, arg., nac. 16/3/1954, DNI 11.011.271, Médico, CUIT 20-11011271-9, cas. 1ras. nup. Gloria Margarita Touceda, dom. Independencia 1317 de Olavarría y Gloria Margarita Touceda, arg., nac. 7/4/1959, DNI 12.880.890, empresaria, CUIT 27-12880890-1, cas. 1ras. nup. Raúl Pitarque, dom. Independencia 1317 de Olavarría. Denominación: "Línea Stop S.R.L.". Domicilio: Independencia 1317 de Olavarría, Prov. Bs. As. Capital: \$ 20.000 veinte cuotas de

pesos un mil de valor nominal c/1 con derecho a un voto. Suscripción: Diez cuotas cada socio. Administración: Raúl Pitarque, Gerente por todo el término. Fiscalización: Socios no gerentes. Duración: 50 años, desde su inscripción registral. Objeto: Por sí o por terceros o asociada a terceros: La difusión y comunicación de hábitos saludables y sus beneficios y de los hábitos nocivos y sus perjuicios. Implementación de línea telefónica gratuita proactiva de ayuda a fumadores que desean abandonar el consumo de tabaco; orientación a familiares convivientes con fumadores y a padres de jóvenes fumadores; monitoreo y control de pacientes con enfermedades crónicas, para mejorar la adherencia al tratamiento farmacológico, cumplimiento de exámenes complementarios, citas médicas, y controles necesarios para cada patología. Registro en línea con Historia Clínica de factores de riesgo disponible para profesionales que deseen controlar sus pacientes en forma proactiva; utilización de medios alternativos de apoyo y seguimiento como mail, mensaje de texto, página web u otros que se creen posteriormente. El desarrollo de estrategias de prevención y atención de la salud en general. En todos los casos, en que la materia corresponda al área de profesiones reglamentadas, intervendrán profesionales con título habilitante en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. María Cecilia Fioroni, Notaría.

L.P. 22.748

TOTAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escrit. N° 37, del 22-05-2013, pasada ante el Escrib. Marcos Luis Blanco y Centurión, Tit. Reg. N° 15 del Ptdo. de Avellaneda, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Luis Roberto Bustos, CUIT 20-10510362-0, DNI 10.510.362, 60 años, divorc., arg., Maestro Mayor de Obras, domicilio Matanza 1254, Planta Alta, Villa Domingo, Ptdo. de Avellaneda y Manuel Oscar Canosa, CUIT 20-20473152-8, DNI 20.473.152, 44 años, solt., arg., empleado, domicilio Chascomús 849, Villa Domingo, Ptdo. de Avellaneda. Denominación: "Total Construcciones S.R.L.". Domicilio Legal: Villa Domingo, Ptdo. de Avellaneda. Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La realización de estudios y proyectos edilicios; la dirección ejecutiva, construcción y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas; la canalización y tendido de redes para servicios públicos y la compraventa de inmuebles. Capital Social: \$ 150.000 dividido en 150 cuotas de \$ 1.000 valor nominal c/u, integración y saldo de ley. Administración y Representación Legal: Uno o más Gerentes, socios o no, por el término de duración social en la designación si actuarán en forma conjunta. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de c/ año. Sede Social Matanza 1254, Villa Domingo, Ptdo. de Avellaneda. Se designan 2 Gerentes con firma indistinta: Luis Roberto Bustos y Manuel Oscar Canosa. Marcos Luis Blanco y Centurión, Escribano.

L.P. 22.750

GOMERÍAS MONTECARLO S.A.

POR 1 DÍA - A los efectos de dar cumplimiento a normas legales en vigencia, Art. 60 Ley 19.550, damos a conocer la composición del Directorio de "Gomerías Montecarlo S.A.", con domicilio legal en Avda. 520 N° 872, Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, según se detalla a continuación: Consoli Ignacio, Cargo: Presidente con CUIT 20-93488908-9; Grisolia Franca Cargo: Vicepresidente, con CUIT 27-93487765-4; Consoli Claudia Fernanda, Cargo: Director Titular con CUIT 27-25190256-4; Consoli Érica Valeria, Cargo: Director Suplente con CUIT 27-28052016-6. Vencimiento el mandato 31/08/14. El Directorio. Albornoz, Mónica Liliana, Contadora Pública.

L.P. 22.700

URBANO 300 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Privado: 30/4/13. 2) Fernando Ariel Conde Vázquez cede 1.000 cuotas al Sr. Antonio Bressi, arg., 20/6/65, casado, comerciante, DNI 17.709.951, Dr. Garona 1904 Lomas de Zamora y Pablo Javier Ramírez cede 1.000 cuotas a la Sra. Silvia Viviana Sánchez arg., 2/6/70, casada, comerciante, DNI

21.672.216, Dr. Garona 1904, Lomas de Zamora. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 22.718

ABEPA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Ordinaria: 12/11/11, Actas de Directorio: 14/11/11 y 3/6/13. 2) Designa: Presidente: Hilda Kahale de Portell, Director Suplente: Adriana Cecilia Portell. 3) ejercicios, domicilio especial: Colombres 263, P. 3, ciudad y Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Mónica Stefani, Abogada.

L.P. 22.719

MONET TORRES URBANAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Moresco, 17/12/63, DNI 16.577.577, arquitecto, divorciado, Santa Rosa sin número, condominio Tortugas 1, Depto. 331, Garín; Diego Federico Amado Mejaillesen, 31/5/73, comerciante, DNI 23.327.572, casado, Ministro Brin 2736, P. 7, Lanús; Matías Ezequiel Rojas, 29/12/82, comerciante, DNI 29.947.005, soltero, Av. San Martín 794, Lanús; Roberto Szalankiewicz, 11/7/39, comerciante, LE 4.882.177, casado, Del Valle Iberlucea 2910, Lanús y Liliana Elvira Goyer, 27/12/53, comerciante, DNI 12.200.133, viuda, Tucumán 1174, Lanús; todos argentinos y domic. Pcia. Bs. As. 2) Instrum. Público: 6/6/2013. 3) Monet Torres Urbanas S.A. 4) Saavedra 295, ciudad y Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Construcción y venta de edificios, refacción y compraventa de inmuebles, estructuras metálicas, hormigón. Compra, venta, alquiler de propiedades inmuebles. Administración de propiedades inmuebles. Financiación con dinero propio de operaciones comprendidas en el presente artículo, excluidas operaciones y actividades comprendidas en Ley de Entidades Financieras (T.O.) u otras que requieran el recurso del ahorro público. 6) 99 años desde inscrip. 7) Cap. \$ 100.000. 8) Administración: Directorio: Entre 1 y 5 Titulares, 1 Suplente, 3 ejerc. Designa: Presidente: Alejandro Moresco, Director Suplente: Diego Federico Amado Mejaillesen, domicilio especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) Cierre Balance: 30 de abril de c/año. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 22.720

PROTAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Privado: 5/12/12. 2) Ratifica Gerente: Omar Juan Carlos Fernández, domicilio especial: Juan Ginocchio 733, Villa Ramallo, Pdo. Ramallo, Pcia. Bs. As. 3) Modifica cláusulas: 5°: Capital \$ 12.000. 6°: Representación Legal: Gerente, duración: igual que sociedad, con uso de firma. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 22.723

WEIMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Privado: 25/01/12. 2) Disolución. 3) Nombra liquidador: Edgardo Saúl Rost, domicilio especial: Belgrano 82, Tristán Suárez, Pdo. Ezeiza, Pcia. Bs. As. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 22.721

FDR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Acta de Directorio: 17/06/13. 2) Cambia sede social a Medeiros 3032, ciudad y Partido Lanús, Pcia. Bs. As. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 22.722

ARGIROPOLIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión N° 8 de fecha 20/03/2013 el socio Gustavo Fabián Gómez, DNI 17.920.131 ha renunciado al cargo de socio gerente. Además en el punto número II se dispuso modificar el domicilio social de la empresa a la calle Hipólito Yrigoyen N° 1107 de Tres Lomas. El punto II del orden del día se dispuso modificar el nombre de la sociedad Magnun S.R.L. por el de Tierras de Graciarena S.R.L. Roberto Esteban Bigliani, Socio Gerente. María Luisa Contepomi, Notaría.

T.L. 77.605